19751204

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 4 de diciembre de 1975

NUMERO

23.297

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA
DIFUSION

DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO
OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos
de la Repartición

DIVISION
BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS
Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES
Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares:
Capital Federal y Gran
Buenos Aires: 72 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1630

$ 1,50

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fibranor
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 339. AUMENTO DE capital. Fibranor S. A. Escritura número noventa y seis. — En la ciudad y Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Ini, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ini, argentino naturalizado, industrial, con libreta de enrolamiento número 7.592.932, domiciliado en la calle Aráoz número 2929, piso quinto, departamento 11, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, interviene en su carácter de Vicepresidente como representante legal de la sociedad que gira bajo la denominación "Fibranor, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Tucumán número 2624, de la Capital Federal, como se acreditará más adelante. — Y el compareciente en el carácter expresado dice: Que la sociedad que representa resolvió aumentar el capital social en la suma de nueve millones de pesos, llevándolo hasta la suma de nueve millones ciento veinte mil pesos, como asimismo emitir totalmente el capital que se aumenta. — Los respectivos actos han sido decididos de la siguiente forma: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria número uno, de fecha 17 de julio de 1975, obrante de fojas 3 a 6 inclusive, del Libro de Actas de Asambleas número uno de la sociedad, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 11 de octubre de 1974 bajo el número B 18.243, la que en su original tengo a la vista para este acto y transcripta dice así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de 1975, siendo las diez y treinta horas, en un todo de acuerdo con la convocatoria formulada, se reunieron los señores accionistas de "Fibranor", Sociedad Anónima, que figuran al folio 2 del Libro de Depósitos de Acciones y Asistencia de Accionistas, en su local de la calle Tucumán 2624, en primera convocatoria, sin la presencia del representante de la Inspección General de Personas Jurídicas y bajo la presidencia de su Vicepresidente en ejercicio, señor Carlos Ini, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma Artículo 4º de los Estatutos Sociales; 2º) Emisión de Acciones, y 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Toma la palabra el señor Carlos Ini y manifiesta que estando presentes accionistas que representan el ciento por ciento del capital social, declara la asamblea válidamente constituída, pasando a tratar, en consecuencia, el punto primero del orden del día. — Toma la palabra el señor Luis Cygiel y manifiesta que tal como es de conocimiento de los presentes, la sociedad había oportunamente presentado un proyecto para la instalación en la provincia del Chaco de una hilandería, bajo el régimen de la Ley 20.560 de Promoción Industrial. Al respecto, expresa que se había firmado el respectivo contrato con el Ministerio de Economía, que fue ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1.465 del corriente año. Asimismo, se había concretado durante el mes de junio ppdo. la escrituración de las tierras respectivas en la provincia del Chaco, estudiándose ya diversas propuestas para comenzar de imediato la construcción de la planta. Continúa en el uso de la palabra, expresando que de acuerdo al compromiso contraído, la inversión a realizar por la empresa superará los $ 12.000.000, de los cuales ya se había integrado a la fecha una suma superior a los $ 3.000.000, pese a que el capital de la sociedad, de acuerdo a sus Estatutos, alcanza a la suma de $ 120.000. Considera, en consecuencia, necesario reformar los mismos, proponiendo llevar el capital en una primera etapa a la suma de $ 9.120.000, quedando, en consecuencia, el artículo 4º de los Estatutos Sociales, redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos). Por resolución de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 17 de julio de 1975, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 235 del Decreto-Ley 19.550|72, ha sido elevado a la suma de $ 9.120.000 (nueve millones ciento veinte mil pesos), representado por noventa y un mil doscientas acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. Este capital se dividirá en series de cuatrocientas acciones cada una, que serán numeradas en forma correlativa y constituirán tres grupos con igual cantidad de acciones cada uno, los que se designarán como Grupo I, Grupo II y Grupo III". Expresa a continuación que tal como lo establece el respectivo contrato a que se hizo mención y como una de las franquicias que otorga la Ley 20.560, el aumento del capital y la respectiva emisión de acciones se encuentran exentos del pago de Impuesto de Sellos. Luego de un breve cambio de ideas, se resuelve por unanimidad aprobar la propuesta del señor Cygiel, facultándose al señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, en virtud de la ausencia del Presidente de la sociedad, a firmar la respectiva escritura y a realizar todos los trámites necesarios para su aprobación e inscripción, inclusive aceptando las modificaciones que pudiera sugerir al texto aprobado la Inspección General de Personas Jurídicas. — El señor Presidente de la Asamblea pone a continuación en consideración el punto segundo del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad la emisión de noventa mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien, valor nominal, cada una, lo que hace un total de pesos nueve millones, correspondientes a las series denominadas cuatro a doscientos veintiocho. — De acuerdo a lo que disponen los Estatutos Sociales, las series números cuatro a setenta y ocho, inclusive, corresponderán al Grupo I; las series denominadas setenta y nueve a ciento cincuenta y tres, inclusive, corresponderán al Grupo II, y las series denominadas ciento cincuenta y cuatro a doscientos veintiocho, inclusive, corresponderán al Grupo III. — Se resuelve, asimismo, por unanimidad establecer la siguiente forma de integración de las acciones: veinticinco por ciento al contado y el saldo a abonar en un plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha. — Se establece que las acciones que se emiten, gozarán de dividendo a partir del ejercicio a iniciar el 1º de agosto de 1975. — Se faculta al Sr. Carlos Ini a firmar las escrituras correspondientes y a realizar los trámites necesarios incluso lo dispuesto en el artículo 194 del Decreto Ley 19.550|72 para cumplimentar la resolución adoptada. — El Sr. Presidente de la Asamblea reitera que la emisión aprobada, está exenta de Impuesto de Sellos, de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato celebrado con el Ministerio de Economía y lo dispuesto por la Ley 20.560. — A continuación el Presidente de la Asamblea pone a consideración el punto tercero del Ordendel Día, designandose por unanimidad a los accionistas, señores Adolfo Safdie y Alberto Ini para firmar el presente acta, juntamente con el presidente de ésta Asamblea y el Síndico titular, Sr. Abraham Scherz. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 y 30 horas. — Siendo las 11,30 horas se vuelve a abrir el acta de esta Asamblea e informe al señor Adolfo Safdie que habiéndose omitido en la convocatoria respectiva el tratamiento como punto del Orden del Día la elección del Síndico titular y suplente mociona para que dicho punto sea considerado a continuación. — Aprobada dicha moción por unanimidad se incorpora el siguiente punto del Orden del Día: elección del Síndico titular y suplente. — Solicita la palabra el señor Carlos Ini quien propuso designar como síndico titular al contador Abraham Isaac Scherz y como síndico suplente al contador Carlos Zalcman. — La propuesta es aprobada por unanimidad. — Siendo las 11.45 horas se levanta la sesión. — Abraham Isaac Scherz. Carlos Ini. Adolfo Safdie. Alberto Ini. — La asistencia a dicha asamblea resulta del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número uno de la Sociedad, rubricado en el citado Juz-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|12|75 (16 págs.)

gado el 11 de octubre de 1974 bajo el número B 18.241, el acta obrante a fojas 2, copiada íntegramente dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 1975. — Número de orden. — Fecha año 1975. — día mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $ — Cantidad de votos — décimo (art. 350, C. C.) — Dos décimos de los presentes. — Firmas — 1. 13-7 José Cygiel. — Muñecas 1051, Cap.; por sí, L. E. 4.288.303 — 200 — 20.000.— — 1.000, José Cygiel; 2. 13-7, Luis Cygiel, Trelles 1585, Cap., por sí — L. E. 4.198.093 — 200 — 20.000.— — 1.000, Luis Cygiel; 3. 13-7 Elías Hossnl, Guido 2675, Cap. (represent. I. Sabbag), L. E. 4.238.120 — 200 — 20.000.— — 1.000, Isaac Sabbag; 4. 13-7, Adolfo Safdie, Avda. del Libertador 2796, Cap., por sí, L. E. 4.457.556 — 100 — 10.000.— — 500, Adolfo Safdie; 5. 13-7, Isaac Sabbag, Santa Fe 2128, Cap. — por sí, L. E. 4.138.164 — 100 — 10.000.— — 500, Isaac Sabbag; 6. 13-7, Alberto Ini, Tucumán 2896, Cap. por sí, L. E. 4.511.742 — 200 — 20.000.— — 1.000, Alberto Ini; 7. 13-7, Carlos Ini, Aráoz 2329, Cap. por sí, L. E. 7.592.932 — 200 — 20.000 — — 1.000, Carlos Ini, cerrado en la fecha con la presentación de 1.200 — 120.000 — 6.000, Carlos Ini. — Siendo las 10 horas se cerró el presente registro con la asistencia de seis (6) accionistas por sí, y uno en representación, los que presentaron un capital de $ 120.000.— con derecho a 6.000 votos. — Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Carlos Ini. — Concuerda con sus originales, doy fe. — Y yo la autorizante, con los elementos aportados por el compareciente hago constar: I) Representación: La personalidad jurídica de la sociedad y el carácter invocado por el señor Ini se justifican con los estatutos de la sociedad elevados a escritura pública el 26 de abril de 1974, pasada en la ciudad y partido de Bragado, de esta provincia por ante la escribana Renata L. H. de Lipschitz, al folio 209, del Registro número 10 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital el 25 de setiembre de 1974, bajo el número 2025, al folio 324, del Libro 81, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, juntamente con la escritura aclaratoria pasada por ante la misma escribana Lipschitz, el 3 de junio de 1974, al folio 307, del Registro número 10 de Bragado. — En todo lo relacionado que en su original tengo a la vista, fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente; y II) Cédula Fiscal: El compareciente exhibe la cédula fiscal de la sociedad, que en fotocopia autenticada también agrego a la presente. — Leo al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Provincia, Municipalidades, Febrero, Inspección, Promoción, habían, Considera necesaria, y, descuento, numerados, constituirán, resuelve, Asamblea, Grupo, gozarán, dividendo, Abraham, siguiente, palabra, unidad, línea, 13-7, L. E., 1.000, asistencia, presentación, agrega. Vale. — Carlos Ini, — Siguen firmas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 339, protocolo año 1975, del Registro 66 a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que repuestas en forma correlativa sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Acquarone, escribana. — La plata 21 ago. 1975. Aclaratoria: "Fibranor, S.A.". Escritura número ciento veintiuno. En la ciudad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro días de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribana autorizante, comparece don Carlos Ini, casado en primeras nupcias, con doña Rosa Ini, argentino naturalizado, industrial, con libreta de enrolamiento Nº 7.592.932, domiciliado en la calle Aráoz número 2929, piso quinto, departamento 11, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, interviene en su carácter de Vicepresidente y como representante legal de la sociedad que gira bajo la denominación de ""FIBRANOR, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la calle Tucumán número 2324, de la Capital Federal, como se acreditará más adelante. Y el compareciente, en el carácter invocado, expresa: Que por escritura número 96, pasada ante mí el 25 de julio de 1975, al folio 339, de este registro, la sociedad que representa resolvió aumentar el capital social en la suma de nueve millones de pesos, llevándolo hasta la suma de nueve millones ciento veinte mil pesos, como asimismo emitir totalmente el capital que se aumentó. En dicha escritura al transcribir lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 1975, se omitió transcribir la cantidad de votos que tendrían las acciones. En consecuencia se transcribe nuevamente en la presente, la parte pertinente: "...Artículo cuarto: "El Capital Social es de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos). Por resolución de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 17 de julio de 1975, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 235 del Decreto-Ley 19.550|72, ha sido elevado a la suma de $ 9.120.000 (nueve millones ciento veinte mil pesos), representado por noventa y un mil doscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a cinco votos...". Lo transcripto en su parte pertinente, concuerda con su original, doy fe. Y yo, la Autorizante, con los elementos aportados por el compareciente, hago constar: Que la personalidad jurídica de la sociedad y el carácter invocado por el señor Ini se justifica con los estatutos de la sociedad elevados a escritura pública del 26 de abril de 1974, pasada en la ciudad y partido de Bragado, de esta provincia, por ante la escribana Renata I. H. de Lipschitz, al folio 209, del Registro 10 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 25 de setiembre de 1974, bajo el número 2.025, al folio 324, del libro 81, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, juntamente con la escritura aclaratoria pasada por ante la misma escribana Lipschitz, el 3 de junio de 1974, al folio 307, del Registro 10 de Bragado, a su cargo. De todo lo relacionado que en su original tengo a la vista, fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio 339, protocolo corriente, de este Registro, doy fe. Leo al compareciente que la otorga y firma por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.526 e.4|12 Nº 56.573 v.4|12|75

Resinfor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Resinfor Sociedad Anónima". — Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Reinaldo Edgardo Marguliz, argentino, soltero, comerciante, nacido el 20 de setiembre de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.406.194, domiciliado legalmente en la calle Pedro Loazno número 3816 de Capital Federal; don Enrique Mauricio Marguliz, argentino, casado, comerciante, nacido el 3 de octubre de 1926, con libreta de enrolamiento número 4.029.530, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número 3452, de Capital Federal; don Jorge Juan Marguliz, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19 de setiembre de 1928, con libreta de enrolamiento número 4.046.045, domiciliado en la calle Pedro Lozano número 3816, de Capital Federal; don José María Torres, argentino, casado, nacido el 25 de mayo de 1923, con libreta de enrolamiento número 2.793.190, domiciliado en la calle Paraná número 609, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, comerciante; don Heriberto Guillermo Jorge Handley, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.115.543, nacido el 15 de julio de 1909, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 3736, cuarto piso, "C", de la Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Sallaberry, argentino, soltero, nacido el día 7 de mayo del año 1928, con libreta de enrolamiento número 4.480.577, empleado, domiciliado en la calle Santo Tomé número 4276, de Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: I) Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "RESINFOR SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Santo Tomé número 4276. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Elaboración de formol, resinas de ureas formol, resinas de fenol formol, resinas vinílicas, adhesivos y anexos en base a las materias primas antes descriptas y pentahiritritol. Comercial: Comercialización, importación, exportación y distribución de formol, resinas, adhesivos y pentahiritritol, sus subproductos y derivados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos Ley 18.188, representado por doscientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán la suma de un mil pesos en dinero efectivo en la caja social mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a todos los demás directores; estos últimos actuando de a dos en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Segundo: Toda asamblea debe ser citada para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acciones, monto, integración, naturaleza del aporte. Heriberto Jorge Guillermo Handley, 6.000. "A", 15.000, efectivo. — José María Torres 50.000. "A" 125.150, efectivo. — Enrique Mauricio Marguliz, 44.640 "A", 111.600, efectivo. — Jorge Juan Marguliz, 44.640 "A" 111.600, efectivo. — Reinaldo Edgardo Marguliz, 44.660 "A" 111.650, efectivo. — Horacio Sallaberry, 10.000 "A" 25.000, efectivo. — 200.000. — 500.000 — El saldo se integrará dentro de un término no mayor de dos años a contar de la fecha de la presente escritura. Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias, al portador, endosables y con derecho a cinco votos por cada acción. III) Se designa para integrar el directorio: Presidente: Reinaldo Edgardo Marguliz; vicepresidente: Jorge Juan Marguliz; vocales: Enrique Mauricio Marguliz; vocio Sallaberry; Héctor Daniel Vooto y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Dr. Jorge Américo Dorado y síndico suplente al contador público nacional Héctor Raúl Marin. IV) Se autoriza a los señores Reinaldo Edgardo Marguliz y Horacio Sallaberry a fin de que, actuando conjunta, alternada y|o indistintamente, realicen los trámites tendientes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad anónima y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Se los faculta además para aceptar las observaciones que formulara dicha autoridad, inclusive a la denominación social, así como para proponer modificaciones a la presente, pudiendo ejercer en su caso, el recurso a que hace mención el artículo 169 de la Ley número 19.550 de sociedades comerciales. Presentes en este acto los designados síndicos titular y suplente, respectivamente, de la sociedad don Jorge Américo Dorado, argentino, casado, abogado, nacido el día doce de abril del año 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.631.282, domiciliado legalmente en la calle Pedro Lozano número 3816 de Capital Federal, y don Héctor Raúl Marin, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 9 de julio de 1928, hijo de Alfonso Mateo y de Antonia Viloch, con cédula de identidad 3.001.419, domiciliado en la calle Maison 651 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren a este otorgamiento al solo efecto de expresar su conformidad y aceptación de los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente que les fueron conferidos precedentemente, firmando esta escritura en prueba de lo expuesto. Y yo el escribano autorizante, hago constar: Que en el Primer Testimonio de esta escritura abonaré el impuesto de sellados correspondiente por valor de veinte mil pesos Ley 18.188. Leída y ratificada así la firman y otorgan los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Raspado: comerciante, Heriberto, Guillermo, adhesivos, primas, pentahiritritol, fijárseles, directorio, produjeran, artículo, toda especie representación, comunicándola, ganancias, legal, Heriberto 111.600. Vale. Entre líneas: Guillermo Jorge Guillermo. Vale. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.277 del Registro número 89 del Partido de Lanús, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sigue legalización ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano Dr. Bernardo Drucaroff, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6405909, Lomas de Zamora, 15 de mayo de 1975. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 702, de fecha 25 de junio de 1975, pasada ante el escribano Bernardo Drucaroff, se aclara que respecto a la escritura de constitución de la sociedad Resinfor Sociedad Anónima, formalizada el 16 de abril de 1975, al folio 1.272, del Registro 89, del escribano Bernardo Drucaroff, se consignó por error que don José María Torres, concurría integrando la cantidad de cincuenta mil acciones clase "A", siendo en realidad la cantidad de cincuenta mil sesenta acciones clase "A". — Enmendado: 50.000 Reinaldo vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.358 e.4|12 Nº 56.036 v.4|12|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Mema

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 871. — Primer testimonio: Escritura número trescientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos ante mi, escribano autorizante comparecen doña Zulema Valentina Peiti de Tessieri, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Tessieri, con libreta cívica número 277.116, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 2008, segundo piso, departamento A; don Carlos Tessieri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Valentina Peiti con libreta de enrolamiento número 219.397; doña Sara Delia Tessieri, argentina, soltera, con libreta cívica número 4.153.838; doña Liana Ida Tessieri argentina, soltera, con libreta cívica número 6.484.775, y don Ezequiel Echeverría, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.312.028, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que la primera nombrada concurre a este acto en su carácter de socia comanditada de "Mema, Sociedad en Comandita por Acciones" justificando personería: con el contrato social, constituido por escritura de fecha 27 de setiembre de 1962 otorgada ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Aldo A. Barbero, al folio 636, cuyo testimonio se inscribió el 7 de diciembre de 1962 bajo el número 934, folio 347, del libro 236 de contratos públicos; modificado por escritura de fecha 7 de noviembre de 1968, otorgada ante el escribano don Aldo A. Barbero al folio 994 del Registro 131 interinamente a su cargo, cuyo testimonio se inscribió el 21 de noviembre de igual año bajo el número 3.839 al folio 206, del libro 246 de contratos públicos, todo lo cual se encuentra agregado a la escritura de confirmación otorgada ante mi con fecha 15 de noviembre de 1971 al folio 1.440 de este mismo Registro la que se inscribió el 21 de marzo del corriente año bajo el número 137, folio 41, libro 250, de contratos públicos. — Y los restantes comparecen a este acto en su carácter de socios comanditarios, tenedores de ocohcientas noventa y cinco acciones por un valor nominal de ochenta y nueve mil quinientos pesos que me exhiben. — La señora de Tessieri complementa personería con el acta que transcripta íntegramente dice: Acta Nº 13. — El día 22 de diciembre de 1971 se reúnen en la sede social de Mema S. C. A. la totalidad del capital social a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º Modificación de lo dispuesto en la reunión del 6 de marzo de 1971 con relación al aumento del capital social a la suma de pesos 120.000; 2º Aprobación cesión de cuotas; 3º Modificación artículos quinto y séptimo del contrato. — Siendo las 18,30 horas se declara abierta la sesión con la asistencia de la totalidad de los socios según el siguiente detalle: Carlos Tessieri: $ 35.000; Sara Delia Tessieri, $ 28.000; Liana Ida Tessieri, $ 25.000; Ezequiel Echeverría, $ 1.500; Subtotal, $ 89.500; Zulema V. Peiti (solidaria), $ 500: Total $ 90.000. — La socia solidaria solicita la palabra para informar a la Asamblea la conveniencia de rever lo dispuesto el 6|3|1971 con relación al aumento del capital nasta la suma de pesos 120.000 integrándose hasta pesos 90.000 y el resto a suscribirse e integrarse oportunamente. — Esto no ha sido protocolizado hasta la fecha y las circunstancias actuales en que se desarrollan las actividades económicas en plaza, aconsejan actuar prudentemente, es decir, no incurrir en gastos que aumenten el costo operativo si en realidad los motivos de ello no son imperioso. — Por lo tanto, estima útil limitar el aumento del capital social a la suma en que esta integrado, o sea pesos 90.000. — Puesta a consideración este primer punto y luego de un breve cambio de opiniones y estimando acertado el temperamento que señala para el acontecer social la socia solidaria, se aprueba por unanimidad autorizándola proceda a protocolizar a la brevedad el aumento de capital. — Acto seguido y continuando en el uso de la palabra la señora Zulema Valentina Peiti, socia solidaria, dice, que teniendo en cuenta las mismas razones expuestas precedentemente y la constante complejidad que toma el manejo de los asuntos sociales con la consiguiente carga personal que esto implica, vería con agrado la colaboración en la administración de alguno de los socios comanditarios, el que consecuentemente investiría el carácter de solidario y a favor del cual cedería la mitad de su capital al valor nominal. — Examinada esta ponencia por la asamblea y luego de una extensa deliberación los socios por unanimidad resuelven que para conformar en anhelo de la socia solidaria, el mejor indicado para ello sería el señor Carlos Tessieri, quien manifiesta que acepta la confianza dispensada y el carácter de cesionario, depositando en este mismo acto el importe correspondiente. — Continúa en uso de la palabra la socia solidaria doña Zulema Valentina Peiti, agradece la solución dada a su pedido y agrega que deberá modificarse el estatuto social con relación a todo lo que antecede, determinándose que la actuación de los socios solidarios será indistintamente sin ninguna restricción. — A continuación la totalidad de los socios resuelven modificar los artículos quinto y séptimo, que quedan redactados así: Quinto: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos, de los cuales los socios comanditados aportan e integran la suma de doscientos cincuenta pesos cada uno, y el resto o sea la suma de ochenta y nueve mil quinientos pesos, representa el capital comanditario que se encuentra totalmente suscripto e integrado; todo en dinero en efectivo. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios comanditados en forma indistinta, con todos los poderes y facultades que la Ley acuerda con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas y en fianzas a terceros. — Los socios comanditados podrán otorgar a favor de terceros accionistas o no, poderes para uno o varios asuntos con la amplitud de facultades que crean convenientes sin que ello suponga declinar sus responsabilidades. — "Leído, es aprobado por unanimidad autorizando a los socios comanditados a otorgar y firmar las respectivas escrituras. — No siendo para más a las 21 horas, firman la presente los accionistas nombrados juntamente con los socios comanditados. — Siguen cinco firmas." Es copia fiel, doy fe. — Y la señora de Tessieri en el carácter invocado dice: que dando cumplimiento a lo resuelto en el acta preinserta, declara aumentado el capital social a la suma de noventa mil pesos, el que a la fecha se encuentra totalmente suscripto e integrado en efectivo. — Continúa diciendo la señora de Tessieri que a efectos de formalizar lo tratado en la reunión de socios cuya acta se transcribió anteriormente, cede y transfiere a favor de don Carlos Tessieri la mitad de sus cuotas sociales lo cual se formaliza por su valor nominal o sea por la suma de doscientos cincuenta pesos cuyo importe tiene percibido del cesionario antes de ahora, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma colocando en su mismo lugar, grado y prelación con relación a lo cedido. — El cesionario acepta la presente por ser lo convenido. — A continuación todos los comparecientes dicen: que de acuerdo a lo previsto en la reunión citada, proceden a modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos, de los cuales los socios comanditados aportan e integran la suma de doscientos cincuenta pesos cada una y el resto o sea la suma de ochenta y nueve mil quinientos pesos representa el capital comandaitario que se encuentra totalmente suscripto e integrado, todo en dinero en efectivo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios comanditados en forma indistinta, con todos los poderes y facultades que la ley les acuerda con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas y en fianzas a terceros. — Los socios comanditados podrán otorgar a favor de terceros, accionistas o no, poderes para uno o varios asuntos, con la amplitud de facultades que crean convenientes sin que ello suponga declinar sus responsabilidades. —"Leida se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Zulema V. P. de Tessieri. — C. Tessieri. — Sara Tessieri. — Liana Tessieri. — E. Echeverría. — Ante mí: Julio A. Orueta. — Está mi sello. Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mi al folio 871 del Registro 531 de mi adscripción donde queda, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial serie A numerados correlativamente del 01408l505 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: 6 vale. — Firmado: Julio Alfredo Orueta. — "Está el sello notarial". — Folio 1433. — Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen: Zulema Valentina Peiti de Tessieri, argentina, casada, libreta cívica 277.116, comerciante; Carlos Tessieri, argentino, casado, libreta de enrolamiento 1.219.397, médico; Sara Delia Tessieri, argentina, soltera, libreta cívica 4.153.838, comerciante; Liana Ida Tessieri, argentina, soltera, comerciante, libreta cívica 6.484.775; y Ezequiel Echeverría, argentino, casado, libreta de enrolamiento 1.312.028, comerciante; todos domiciliados en Bartolomé Mitre 2008, segundo piso, departamento "A" de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, quienes lo hacen en sus caracteres de socios comanditados y comanditarios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mema Sociedad en Comandita por Acciones", lo que justifican, a) con el estatuto social constituido por escritura del 27 de setiembre de 1962 ante el escribano de la ciudad de La Plata, Aldo A. Barbero, al folio 636 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió el 7 de diciembre de 1962 bajo el número 934, folio 347 del libro 236 de Contratos Públicos; modificado por escritura del 7 de noviembre de 1968 otorgada ante el mismo escribano Barbero al folio 994 del Registro Notarial Nº 131, de la Capital Federal, interinamente a su cargo, cuyo testimonio se inscribió el 21 de noviembre del mismo año bajo el número 3839, folio 206 del libro 246 de Contratos Públicos, todo lo cual se encuentra agregado a la escritura de conformación otorgada ante mí, el 15 de noviembre de 1971 al folio 1440 de este mismo Registro, inscripta el 21 de marzo de 1972 bajo el número 137, folio 41, libro 250, de Contratos Públicos. — Posteriormente por escritura número 362 del 29 de setiembre de 1972 pasada ante mí al folio 871 del Registro Notarial número 531 de mi adscripción la socia comanditada, Zulema Valentina Peiti de Tessieri y los socios comanditarios Carlos Tessieri, Sara Delia Tessieri, Liana Ida Tessieri y Ezequiel Echeverría, titulares de la totalidad del capital social lo aumentaron, suscribieron e integraron en dinero en efectivo hasta la suma de pesos noventa mil. — En ese mismo acto la socia comanditada cedió el cincuenta por ciento de su cuota a favor del señor Carlos Tessieri, revistiendo en consecuencia este último, también carácter de socio comanditado. — Este aumento y cesión del cincuenta por ciento del capital comanditado no ha sido aún inscripto por ser previo el cumplimiento de lo dispuesto por la ley 19.550. — b) Con las respectivas acciones que exhiben y que les corresponden de la siguiente manera: Socios comanditados: Zulema Valentina Peiti de Tessieri y Carlos Tessieri pesos doscientos cincuenta cada uno. — Socios comanditarios: Carlos Tessieri 350 acciones valor pesos treinta y cinco mil; Sara Delia Tessieri, 280 acciones valor pesos veintiocho mil; Liana Ida Tessieri 250 acciones valor pesos veinticinco mil y Ezequiel Echeverría, 15 acciones valor pesos mil quinientos; c) con el acta de la asamblea general extraordinaria número 14 del 23 de noviembre de 1972 que aprobó la reforma adecuatoria que transcripta íntegramente al folio 15 del Libro de Actas respectivo, rubricado el 14 de junio de 1963, bajo el número B-11083, dice: "Acta Nº 14: El día 23 de noviembre de 1972 se reúnen en la sede social de "Mema S. C. A." por decisión unánime la totalidad de los socios comanditarios y comanditados de "Mema Sociedad en Comandita por acciones" en asamblea general extraordinaria, justificando el carácter de tales con las respectivas acciones que en este mismo acto depositan en la Caja Social, a saber: Comanditarios: Carlos Tessieri: 350 acciones valor pesos 35.000; Sara Delia Tessieri: 280 acciones valor pesos 28.000; Liana Ida Tessieri: 250 acciones valor pesos 25.000; Ezequiel Echeverría: 15 acciones valor pesos 1.500.— Comanditados: Carlos Tessieri: pesos 250 y Zulema Valentina Peiti de Tessiere: pesos 250.— y lo hacen a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Cumplimiento de las disposiciones emergentes de las leyes 19.550 y 19.880 con relación al Estatuto Social. — Siendo las 18.30, la señora Zulema Valentina Peiti de Tessieri declara abierta la asamblea con la presencia de los titulares de la totalidad del capital societario, siendo designada por unanimidad para que la presida. —Acto seguido informa que con motivo de la sanción de la nueva ley de sociedades, se hace necesario adecuar el estatuto social a las nuevas normas. — Entiende que esta exigencia legal no afecta en nada al espíritu societario, considerando que dada la amplia difusión de la misma es superfluo considerarla en detalle proponiendo se proceda a estudiar la minuta del nuevo texto de la cual todos los presentes tienen un ejemplar a fin de que expresen sus observaciones. — Solicita la palabra el señor Carlos Tessieri proponiendo designar como síndico titular al contador público nacional Néstor Luis Damale y como síndico suplente al contador público nacional señor Adolfo Vainstein recomendando se disponga la aprobación de todo lo que antecede. — Puesto a consideración y previo un breve cambio de palabras los socios comanditarios y comanditados lo aprueban por unanimidad disponiendo se protocolice la escritura de adecuación de los estatutos sociales de "Mema Sociedad en Comandita por Acciones". — No habiendo más asuntos que tratar se declara levantada la asamblea, siendo las 20 horas, firmando la presente la totalidad de los socios. — Firmado: Carlos Tessieri. — Zulema Valentina Peiti de Tessieri. — Sara Delia Tessieri. — Liana Ida Tessieri. — Ezequiel Echeverría. — Es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes declaran: Que vienen a redactar el nuevo texto del estatuto social de "Mema Sociedad en Comandita por acciones" de acuerdo al nuevo ordenamiento vigente y según las siguientes cláusulas a saber: Primera: La sociedad se denomina "MEMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. —Segunda: Se fija en veinticinco años el plazo de duración de la sociedad, contados a partir del día 27 de setiembre de 1962. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa y arrendamiento de propiedades urbanas o rurales, la división y compraventa de propiedades por el régimen de la ley 13512 de Propiedad Horizontal, la compraventa y arrendamiento de bienes muebles o semovientes, la celebración de contratos de préstamo de dinero con o sin garantía real o personal así como cualquier otro negocio lícito que los socios consideren conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos noventa mil, de los cuales los socios comanditados aportan e integran la suma de pesos doscientos cincuenta cada uno o sea pesos quinientos y el saldo de pesos ochenta y nueve mil quinientos representa el capital comanditario que está totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo. — El capital comanditario está dividido en ochocientos noventa y cinco acciones ordinarias al oprtador de pesos cien cada una, con derecho a un voto po racción y el capital comanditado se divide en quinientas cuotas con derecho a un voto cada una al solo efecto del quórum y voto en las asambleas. — Quinta: Los socios comanditados tendrán a su cargo en forma indistinta, la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social y ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición incluidos aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63 sin limitaciones de tiempo para el ejercicio de sus funciones y sin perjuicio de su remoción por justa causa. — Sexto: La fiscalización de la Sociedad la ejercerá un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas juntamente con un Suplente, pudiendo ser reelegidos. — El Síndico tendrá los deberes y otras funciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar lo previsto en los artículos 234 y 235 respectivamente de la Ley de Sociedades Comerciales y se citará en Primera y Segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el Boletín Oficial y con treinta días de anticipación, celebrándose la segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones, en ambos casos, por mayoría absoluta de votos presentes. — Octava: Las Asambleas Generales Extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos es

peciales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión de capital comanditado se decidirá según lo dispuesto por dicha norma legal. — Novena: Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los socios administradores o por la persona que la misma Asamblea designe. Para asistir a ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas donde consten las de las Asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto dentro de los cinco días de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de setiembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto; b) La retribución de los administradores, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el Síndico, y c) El remanente que dará a disposición de la Asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada del o de los socios comanditados, la parte de capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario, que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso deberá reorganizarse la administración social, conforme lo establece el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Duodécima: Dispuesta la disolución de la sociedad, la liquidación la hará el administrador, bajo la fiscalización del Síndico; cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y Síndico que fije la Asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — Raspado: 277.116 — Barbero — socia — comanditada — consecuencia — comanditarios — Público — Rodolfo — el — pesos — optan — solicitando — pesos — Quinientos — y — las — asistir — incapacidad — establece. — Entrelineas: comerciante, vale. — Firmado: Zulema V. P. de Tessieri. — Siguen las firmas: C. Tessieri. — Sara Tessieri. — Liana Tessieri. — E. Echeverría. — Hay un sello notarial. — Julio Alfredo Orueta. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio 1.433 del Registro Notarial número 531 de la Capital Federal, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio fotostático, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamietno. — Conste. — Hay un sello notarial. — Julio Alfredo Orueta. — Folio 943. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Zulema Valentina Peiti de Tessieri, argentina, casada, comerciante, de 58 años de edad, con Libreta Cívica Nº 277.116; don Carlos Tessieri, argentino, médico, casado, de 71 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.219.397; doña Sara Delia Tessieri, argentina, comerciante, soltera, de 32 años de edad, con Libreta Cívica Nº 4.153.838; doña Liana Ida Tessieri, argentina, comerciante, soltera, de 32 años de edad, con Libreta Cívica Nº 6.484.775, y don Ezequiel Echeverría, argentino, casado, comerciante, de 58 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.312.028, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número 2008, segundo piso, departamento "A", de esta Ciudad, todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mema", Sociedad en Comandita por Acciones, lo que justifican con: a) Estatuto Social, constituido por escritura de fecha 27 de setiembre de 1962, pasada al folio 636 del Registro de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, don Aldo A. Barbero, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1962, bajo el Nº 934, folio 347, del libro 236, de Contratos Públicos; b) Modificación de contrato por escritura del 7 de noviembre de 1968, pasada al folio 994, por ante el escribano Barbero, interinamente a cargo del Registro Notarial Nº 131 de esta ciudad, inscripta el 21 de noviembre de ese año bajo el número 3.839, folio 206, del libro 246, de Contratos Públicos, documentos que en fotocopias debidamente autenticados se encuentran agregados al folio 1.440, protocolo del año 1971 de este mismo Registro, oportunidad en que se confirmó la sociedad, de lo que tomó nota el Registro respectivo el 21 de marzo de 1972, bajo el Nº 137, folio 41, libro 250, de Contratos Públicos. — Continúan diciendo que por escritura de fecha 12 de diciembre de 1972, pasada al folio 1.433 de este Registro, se procedió a adecuar el contrato social a las prescripciones de la Ley 19.550, habiendo ingresado a la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 1.896. La citada repartición ha efectuado algunas observaciones al contrato, por lo que por este instrumento vienen a regularizar esta situación, quedando los artículos observados como sigue: "Segunda: Se fija en veinticinco años el plazo de duración de la sociedad, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa y arrendamiento de propiedades urbanas o rurales, la división y compraventa de propiedades por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, la compraventa y arrendamiento de bienes muebles o semovientes, la celebración de contratos de préstamo de dinero con o sin garantía real o personal. — Séptima: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar lo previsto en los artículos 234 y 235, respectivamente, de la Ley de Sociedades Comerciales y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el Boletín Oficial y con treinta días de anticipación, celebrándose la segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes" — Habiendo dado, los comparecientes, cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitan de mí, expida los testimonios necesarios para su debida inscripción. — Previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman por ante mí, doy fe. — S|raspado: Liana Ida — Ezequiel — escrituras — con — las, vale. — Firmado: Zulema V. P. de Tessieri. — Siguen las firmas: C. Tessieri. — L. I. Tessieri. — Sara D. Tessieri. — E. Echeverría. — Hay un sello notarial: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 943, del Registro 531, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en carácter de Primer estimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello notarial. — Castor Eduardo Cazabat. — Folio 435. — Primer Testimonio: Escritura Número Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Tessieri, médico, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos diecinueve mil trescientos noventa y siete, y Zulema Valentina Peiti de Tessieri, comerciante, casada, Libreta Cívica número doscientos setenta y siete mil ciento dieciséis, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número dos mil oho, ambos son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen que según escritura de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio ochocientos setenta y uno de este mismo Registro, la señora Zulema Valentina Peti de Tessieri transfirió a su esposo, don Carlos Tessieri, la mitad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad "Mema", Sociedad en Comandita por Acciones. — Continúan manifestando que en virtud de lo dispuesto por el artículo mil trescientos cincuenta y ocho del Código Civil vienen por la presente a dejar sin efecto la misma, teniendo en cuenta el vicio de nulidad que afecta a la misma. — Previa lectura y ratificación de su contenido, la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: nupcias — doscientos — y siete — mil, vale. — Siguen las firmas: C. Tessieri. — Zulema V. Peiti. — Hay un sello notarial. — Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 435, del Registro 531 de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente en carácter de Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamietno. — Hay un sello notarial. — Castor Eduardo Cazabat. Folio 1.032. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, o doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen Zulema Valentina Peiti de Tessieri, Lib. Cívica Nº 277.116, comerciante; Carlos Tessieri, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.219.397, médico; Sara Delia Tessieri, comerciante, soltera, Libreta Cívica Nº 4.153.838; Liana Ida Tessieri, soltera, comerciante, Libreta Cívica Nº 6.484.775; y don Ezequiel Echeverría, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.312.028, todos domiciliados en calle Bartolomé Mitre Nº 2008, de esta Ciudad; son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal y dicen que concurren en sus caracteres de socios comanditados y comanditarios de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Mema, Sociedad en Comandita por Acciones", consttiuida por escritura de fecha 27 de setiembre de 1962, otorgada ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Aldo A. Barbero, al folio 636 cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1962, bajo el número 934, folio 347, libro 236, de Contratos Públicos, modificado por escritura del 7 de noviembre de 1968, por ante el mismo escribano al folio 994, del Registro Nº 131, de esta Ciudad, interinamente a su cargo y se inscribió en el Registro el 21 de noviembre de ese año bajo el Nº 3.839, folio 206, libro 246, de Contratos Públicos, escritura de adecuación de fecha 15 de noviembre de 1971, pasada al folio 1.440, de este mismo Registro, la que se inscribió el 21 de marzo de 1973, bajo el número 137, folio 41, libro 250, de Contratos Públicos. — En el carácter invocado los comparecientes vienen a manifestar que conforme lo establecido por el artículo 22 de la Ley Nacional número 20.643, vienen a adecuar el contrato social, modificando a tal efecto la cláusula cuarta, que quedará como sigue: El capital social lo constituye la suma de pesos Noventa mil, de los cuales los socios comanditados aportan e integran la suma de pesos Doscientos cincuenta cada uno o sea pesos quinientos y el saldo de pesos ochenta y nueve mil quinientos, representa el capital comanditario que está totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo. — El capital comanditario está dividido en ochocientas noventa y cinco acciones de pesos cien cada una. — Los títulos valores serán nominativos, no endosables. — El capital comanditado se divide en quinientas cuotas con derecho a un voto, igual que las comanditarias, al sólo efecto del quórum y voto en las asambleas". — También conforme lo dispuesto por el artículo 238 del Decreto-Ley 19.550, resuelven modificar la cláusula novena del contrato de adecuación, que quedará como sigue: "Noveno: Las asambleas serán presididas por cualquiera de los socios administradores o por la persona que la misma asamblea designe. — Se llevará un libro de actas donde consten las de las asambleas que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto dentro de los cinco días de su celebración". — Previa lectura y ratificación de su contenido, la firman por ante mí, doy fe. — Zulema V. Peiti de Tessieri. — Carlos Tessieri. — Sara D. Tessieri. — L. I. Tessieri. — E. Echeverría. — Está mi sello: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y dos, del Registro número quinientos treinta y uno de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número quince millones seiscientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: está — dividido. Vale. — Hay un sello notarial: Castor Eduardo Cazabat. — Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920. e.4|12 Nº 48.073 v.4|12|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Araucaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITALA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de cesión de cuotas. — Entre Domingo Montanaro, argentino, casado, nacido el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, de profesión empresario, cédula de identidad Policía Federal cinco millones doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en Alvarez Thomas quinientos seis, por una parte en adelante el cedente, y Ana Justina Montanaro, argentina, soltera, nacida el seis de mayo de mil novecientos dieciséis, de profesión empresaria, domiciliada en Godoy Cruz mil doscientos noventa, Capital Federal, libreta cívica ciento setenta mil setecientos cincuenta y seis, en adelante la cesionaria se conviene lo siguiente: Primero: El cedente cede al cesionario la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad ARAUCARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que importan diez mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional o diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que la cesionaria pagó al cedente antes que ahora sirviendo el presente de suficiente recibo. — La sociedad Araucaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada fue inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos ochenta y seis al folio quince del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, contrato que fuera modificado: a) El diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos setenta y nueve, folio cuatrocientos catorce, libro cuarenta y siete; b) dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil doscientos noventa y cinco, folio ciento ochenta y nueve, libro cuarenta y nueve; c) el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos noventa y uno, folio doscientos cincuenta y nueve, libro cuarenta y nueve; d) el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, folio ciento seis, libro cincuenta y siete. — Segundo: Alfredo Montanaro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, en su calidad de socio presta conformidad a la cesión, haciéndolo su presidente, señor Alfredo Montanaro. — Tercero: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Alfredo Montanaro quien tendrá todas las facultades consignadas en el contrato social cuyas cláusulas continúan vigentes en todas sus partes, con las modificaciones del presente. — Cuarto: En virtud de estas cesiones el capital social queda distribuido en la siguiente forma: Ana Justina Montanaro, diez mil cuotas; Alfredo Montanaro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, setenta mil cuotas de capital. — En prueba de conformidad firman todos los comparecientes en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Hay tres firmas: Domingo Montanaro, Ana Justina Montanaro y Alfredo Montanaro, Sociedad Anónima. — Adecua objeto. — Sr. Juez: Ana Justina Montanaro y Alfredo Montanaro por Alfredo Montanaro S. A., únicos socios de Araucaria S.R.L., constituyendo domicilio legal en Corrientes 3019, Piso 3º, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Rey Iraola, a V.S. se presenta y dice: I) Que cumpliendo con lo dispuesto por V. S., vengo a reemplazar el artículo tercero del contrato social para adecuarlo al art. 11, inc. 3º, Decreto Ley número 19.500. — II) Artículo Tercero: La so-

ciedad tendrá por objeto la producción, distribución, comercialización, importación y exportación de ataúdes, implementos ornamentales y demás bienes y servicios utilizados a la prestación de servicios fúnebres. — III) Atento a ello solicito inscripción previa publicación. — Proveer de conformidad, será justicia. — Hay dos firmas: Ana Justina Montanaro y Alfredo Montanaro, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 490.— e.4|12 Nº 3.076 v.4|12|75

Kailash

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores: Luis Antonio Rodríguez Mamby, colombiano, nacido el seis de julio de mil novecientos doce, casado, editor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos cincuenta y cuatro, octavo piso, departamento "I", de esta Capital, y doña Zita Mónica Sorbilli, argentina, nacida el once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, soltera, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos treinta mil setecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Juan B. Justo cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "KAILASH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Paraguay número setecientos cincuenta y cuatro, piso octavo, departamento "I", de esta Capital, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha, y se considerará regularmente constituida a partir de la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; si mediare acuerdo entre los socios, se renovará por otro período igual, debiendo solicitar su inscripción antes del vencimiento del plazo de duración. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la edición, distribución y venta de libros y material didáctico de obras de historia, literatura, religión, filosofía, arte, tradiciones americanas y orientales y cualquier otro tema de interés científico, filosófico o cultural; a la venta de objetos artesanales o artísticos, reproducciones, láminas, dibujos, objetos simbólicos o evocativos; a la realización de cursos, conferencias y publicaciones. — Cuarta: La sociedad tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley dicinueve mil quinientos cincuenta, y como tal podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente de acuerdo al Balance General que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — El capital ha sido aportado en la siguiente proporción: mil seiscientas cuotas o sean dieciséis mil pesos por la señora Zita Mónica Sorbilli y cuatrocientas cuotas o sean cuatro mil pesos por el señor Luis Antonio Rodríguez Mamby. — Se deja constancia que los valores asignados a los bienes que figuran en el Inventario, son los de costo o los corrientes de plaza, con la expresa conformidad de ambos socios — Sexta: No podrán cederse las cuotas sociales sin la conformidad del otro socio. — El que se proponga ceder sus cuotas, deberá notificar al otro socio, quien podrá oponerse dentro de los quince días de notificado. — En caso de oposición el socio puede concurrir al Juez del domicilio social, quien, con audiencia del oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. — Séptima: En todos los casos la valuación de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo al último balance general, a valor de activos revaluados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y|o normas técnicas en la materia. — Octava: La administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios quienes revisten carácter de gerentes y la firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. — Durarán en sus cargos todo el tiempo que dure el contrato, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Novena: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. — Pueden en consecuencia adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, otorgar a una o más personas poderes judicales o extrajudiciales con el objeto y la extensión que estimen convenientes, dejando constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. — No podrán comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar avales a terceros. — Décima: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el primer y segundo apartado del artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las asambleas se convocarán mediante la citación dirigida al domicilio de los socios y las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar las informaciones pertinentes. — Undécima: Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — El socio que en una operación determinada tenga interés contrario a la sociedad, se abstendrá de votar dicho acuerdo. — Duodécima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará el Inventario, Balance General, Estados de Resultados y demás documentos prescriptos por las normas vigentes. — De las ganancias líquidas y aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Retribución de los administradores. — c) Reservas facultativas que disponga la asamblea. — d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo Tercera: La disolución de la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos noventa y cuatro y noventa y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo para el otro incorporar o no a los herederos o podrá proceder de acuerdo al artículo noventa y cuatro, inciso octavo de la Ley de Sociedades. — Si se optare por desinteresar a los derechohabientes del socio fallecido, se practicará el Balance General para determinar el haber que le hubiere correspondido, que será pagado en doce cuotas bimestrales sin interés, pagadera la primera de ellas a los noventa días de aprobado dicho Balance. — Décimo Cuarta: Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. — La liquidación estará a cargo de la señorita Zita Mónica Sorbilli y se realizará de acuerdo a los artículos ciento uno y ciento doce de la Ley de Sociedades. — Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y proyecto de distribución que someterá a la consideración de los socios por un plazo de quince días. — Si hubiese saldo, se destinará en primer término a reembolsar a los socios el capital aportado y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a su capital. — De común acuerdo se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Rodríguez Mamby — Z. Sorbilli. — Firmas certificadas en el sellado de actuación notarial número cero uno cinco ocho cero cuatro nueve tres nueve. — Conste. — Carlos Adolfo Hermansson, Escribano. — Buenos Aires, cinco de julio de mil novevecientos setenta y cuatro. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos treinta y siete de la Capital Federal, certifico: Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por Luis Antonio Rodríguez Mamby y Zita Mónica Sorbilli, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación, se formaliza simultáneamente por acta número setecientos sesenta y setecientos sesenta y uno del libro número uno, registrado bajo el número quinientos cincuenta y uno. — Conste. — Carlos Adolfo Hermansson. Escribano. — Balance General practicado el 5 de julio de 1974 perteneciente a Kailash S. R. L. (en formación) — Activo — I) Muebles y Utiles — 1 Turboventilador Ultracomb Nº 57.453 — $ 200 — 1 Licuadora Ultracomb Nº 051-17557 — $ 150 — 1 Heladera Siam mod. B. R. 1311 Nº 103370 — $ 800 — 1 Aspiradora Ultracomb número 071.115.200 — $ 300 — 1 Alfombra lana motivo persa — $ 1.200 — 1 Espejo ahumado — $ 2.700 — 3 Vitrinas colgantes c|espejo — $ 450 — 6 Almohadones cuero hindú puff — $ 2.400 — 2 mesitas madera y mayólica — $ 1.200 — 2 Lámparas hindúes bronce calado — $ 800 — 1 Farol hindú bronce y vidrio — $ 800 — 2 Sahumerios bronce calado — $ 400 — 1 Tapiz oriental enmarcado — $ 2.100 — 6 Láminas orientales enmarcadas — $ 600 — 2 Cortinados Voile blanco — $ 900 — 1 Alfombra moquette color oro — $ 1.500 — 1 mesita rodante — $ 80 — $ 16.580 — II) Libros y Obras — 570 ejemplares de la obra "veinticinco Mensajes para la Evolución Integral" de L. Rodríguez Mamby —a $ 6.— cada uno — $ 3.420 — Total del Activo — $ 20.000.— — Pasivo — No existe — Capital Social — $ 20.000. — Se deja constancia que los antecedentes de los valores asignados obran en poder de la sociedad. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, junio 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.302.— e.4|12 Nº 3.086 v.4|12|75

Aline

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.213. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Ernesto Carlos Magnoli, argentino, nacido el 5 de setiembre de 1932, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elena Rodeyro, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.148.433, domiciliado en la calle Pavón número 3511, piso 5º, departamento 15, de esta Ciudad, y doña Alicia Elena Rodeyro de Magnoli, argentina, comerciante, nacida el 6 de setiembre de 1933, casada en primeras nupcias con don Ernesto Carlos Magnoli, titular de la Libreta Cívica número 3.220.830, domiciliada en la calle Pavón número 3511, piso 5º, departamento 15, de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALINE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pavón número tres mil quinientos once, piso quinto, departamento quince, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: Su duración será de noventa años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventas de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles y en especial las operaciones comprendidas en la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. — b) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — c) Industrial y Comercial: Mediante la elaboración, producción, fabricación, industrialización, comercialización y representación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, sanitarios y demás materiales, como asimismo la comercialización y distribución de dichos artículos. En general, la sociedad podrá derivar a todo cuanto relación expresa tenga con los objetos indicados. — Cuarta: El capital de la sociedad es de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: don Ernesto Carlos Magnoli, cincuenta cuotas, por un total de cinco mil pesos, y doña Alicia Elena Rodeyro de Magnoli: cincuenta cuotas por un total de cinco mil pesos. Los socios integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir cinco mil pesos, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la inscripción del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Ernesto Carlos Magnoli y de doña Alicia Elena Rodeyro de Magnoli, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma individual de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. Pudiendo en representación de la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones bancarias o de crédito, nacionales o extranjeras, de la Capital Federal y|o del interior del país; podrán abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar, endosar letras de cambio y demás papeles de comercio. Asimismo, podrá realizar toda clase de actos y contratos sobre bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio, otorgar poderes, transar, percibir de igual modo y con idénticas facultades, será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos y autárquicos, empresas mixtas, etcétera. A los fines enunciados podrá otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. Se deja constancia que la enunciación de este artículo es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas por obligaciones de terceros, así como operaciones ajenas al giro social. Los socios gerentes podrán delegar sus facultades nombrando apoderados o gerentes con las atribuciones que considere convenientes. — Sexta: Los socios se reunirán cuantas veces lo crean necesario y conveniente y por lo menos una vez al año, para considerar el ejercicio económico, dentro de los cuatro meses del cierre de éste. De las resoluciones debe dejarse constancia en el libro de actas. — Séptima: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenzcan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieren al cambio del objeto social, la transformación de la sociedad o la disolución anticipada de la misma, casos en que se resolverá por unanimidad. Toda resolución se tomará con los socios ausentes a la asamblea convocada en debida forma en un todo de acuerdo a la mayoría exigida por el artículo 160 del Decreto Ley 19.550. Los gerentes tendrán la obligación de atender la totalidad de las actividades sociales, dicha obligación no tiene el carácter de exclusiva, pudiendo los mismos atender o tener intereses en cualquier clase de negocios, aunque cuando revista el mismo objeto que el de esta sociedad. Dicha obligación no les impone tampoco el cumplimiento de un horario. — Novena: La remoción de cualquiera de los socios gerentes, no traerá aparejada la disolución de la sociedad. — Décima: Los socios fijarán periódicamente la retribución de los gerentes con cargo a gastos generales. — Decimoprimera: Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas de capital a terceros interesados, extraños a la sociedad, sin el consentimiento del socio restante, quien tendrá prioridad de adquisición, bajo las mismas condiciones que los terceros extraños, debiendo manifestarla dentro de los treinta días de notificados. — Decimosegunda. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad, con no menos de seis meses de anticipación. Resuelto el retiro voluntario del socio peticionante, se dejará constancia en el libro de actas. — Decimotercera: La parte del socio saliente o enajenante o de los herederos del socio premuerto, se determinará de acuerdo con el último balance general y utilidades devengadas hasta la fecha de su retiro. Sólo tendrá derecho al capital aportado, las utilidades no retiradas, las reservas legales o especiales, al momento de su desvinculación, el saldo a favor de su cuenta particular y personal y las utilidades devengadas proporcionales desde el último balance general a la fecha de su retiro. El socio saliente, enajenante o herederos del socio premuerto, no tendrán derecho alguno, por el mayor valor adquirido, por los bienes sociales ni tampoco por el valor que pudiere tener la sociedad. El monto de su parte social, por el conjunto de los conceptos antes dichos será abonado en la siguiente forma: El treinta por ciento en dinero efectivo, en el momento de cumplirse los ciento ochenta días del aviso y el saldo restante en cuatro cuotas semestrales, con más un interés que será del quince por ciento anual, sobre saldos deudores, que se liquidará juntamente con la cuota de amortización correspondiente. Estas cuotas de capital e intereses, podrán ser documentadas en pagarés. — Decimocuarta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario y el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El mismo será considerado en re-

unión de socios, dentro de los tres meses del cierre, de las ganancias líquidas que resulte se deducirán: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para la reserva legal; b) Los fondos de reserva facultativa, que los socios resuelvan efectuar; y c) El saldo que resulte se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes de capital. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Decimoquinta: La sociedad no se disuelve, por muerte o incapacidad de alguno de los socios. En cualquiera de estos supuestos el o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Admitir los herederos del causante, los que deberán unificar representación o al representante del incapaz en su caso o b) Proceder a liquidar la parte del socio fallecido o incapaz, por el procedimiento establecido en la cláusula decimosegunda. — Decimosexta: Para toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, relativos a la sociedad, con motivo de la ejecución de este contrato y de los negocios y operaciones que en su consecuencia se realicen, o de la disolución y liquidación de la sociedad, la misma será dirimida por ante la Justicia Nacional en lo Comercial de esta Capital, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Decimoséptima. La sociedad sólo podrá disolverse además del caso del vencimiento del término de la misma, por la resolución tomada en asamblea de socios convocada especialmente, y de conformidad con las mayorías establecidas en la cláusula séptima, llegado el caso de producirse la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de la persona de los socios que para tal fin designe la asamblea, la que establecerá también las normas de liquidación pertinentes y facultades de los liquidadores. — Decimooctava: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante carta certificada con aviso de retorno, dirigida a los domicilios que se citan como de los socios en este contrato social u otro medio fehaciente y se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social, y en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto Ley 19.550. — Decimonovena: Se prevé expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Bajo las diecinueve cláusulas precedentes, los comparecientes, dejan formalmente constituida la sociedad "Aline, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y solicitan de mí la autorizante expida testimonio para su inscripción en el registro respectivo. Agregando: Que se confieren recíprocamente poder especial irrevocable, por el plazo de dos años para que en nombre y representación de cualquiera de ellos y de Aline, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y actuando en forma indistinta, cualesquiera de ellos, realicen los trámites conducentes a obtener de la autoridad de contralor la aprobación del contrato social que antecede con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a su objeto y a la denominación social, solicitar la inscripción de las referidas modificaciones, su publicación si fuera pertinente, y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren menester y en fin para que realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — E. C. Magnoli. — A. E. R. de Magnoli. — Está mi sello. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldan. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil doscientos trece del Registro Notarial número 433 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número A015955178 al A015955181 y el presente correlativo que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: comerciante. Vale. M. A. de Doldan.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.526.— e.4|12 Nº 3.077 v.4|12|75

Velnos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de 1974, entre los señores: don Jorge José Nostro, argentino, casado con Elisa Sist, comerciante, nacido el 29 de abril de 1922, con domicilio real en la calle Soler Nº 5730, 1º piso, departamento 1, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.981.038 y don Carlos Rosario Gattuso, argentino, casado con Amely de las Mercedes Laperne, comerciante, nacido el 20 de noviembre de 1941, con domicilio real en la calle Sarmiento Nº 4503, 4º piso, departamento "C" Capital Federal, con cédula de identidad número 4.726.250 de la Policía Federal, ambos hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley número 19.550 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "VELNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Sarmiento Nº 4503, 4º piso, departamento "C" de la Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios, sin perjuicio de las sucursales y agencias que se instalen en el territorio de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, venta y colocación de repuestos instrumental automotor. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día dos de mayo de 1974. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos seis mil ($ 6.000), dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan íntegramente en muebles y útiles por su valor en plaza en un todo de acuerdo con el inventario y valuación que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Dicho aporte se realiza por los socios en la siguiente proporción: señor Jorge José Nostro, tres mil pesos, en trescientas cuotas de diez pesos cada una y el señor Carlos Rosario Gattuso, tres mil, en trescientas cuotas de diez pesos cada una. — La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal de los socios. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo del socio señor Carlos Rosario Gattuso, quien en el carácter de gerente, se encuentra ampliamente facultado para el uso de la firma social, debiendo utilizar la firma personal precedida por la denominación social. — El gerente no podrá comprometer a la sociedad en operaciones contrarias al giro social ni en garantías o fianzas en favor de terceros. El gerente podrá actuar con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieran poder especial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizado para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado. — Séptima: Los socios deberán reunirse cada vez que cualquiera de ellos lo requiera para la discusión de los negocios sociales y por lo menos una vez cada tres meses, dejándose constancia de ello en el libro de actas que llevarán a tal efecto y en el que además se asentarán todas las disposiciones importantes que adopten los socios. — Octava: Para la realización del objeto enunciado, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones sin limitación alguna, solicitar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, Bancos oficiales o privados y de instituciones análogas; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito para sí o para terceros, toda clase de derechos reales y personales o constituirlos o desprenderse de ellos; negociar en cualquier forma papeles de comercio; constituir y aceptar depósitos y consignaciones; pagar, cobrar y percibir; intervenir en toda clase de licitaciones y adjudicaciones públicas o privadas; contratar con instituciones oficiales, organismos descentralizados y autárquicos, ya sean nacionales, provinciales o municipales y con particulares, otorgar y aceptar mandatos de cualquier naturaleza; comparecer ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal y contratar con ellas y realizar cuantos más actos y operaciones se relacionen con el objeto social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año y se considerarán aprobados si ninguno de los socios lo observa dentro de los quince días de notificado el mismo. — Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes efectuados. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — En caso de serles asignados a los socios sueldos o gastos de representación, se fijará su monto en el libro de actas, el que será cargado a los gastos del ejercicio. — Décima: La resolución parcial, disolución y liquidación de la sociedad, se ajustará a las disposiciones contenidas en las Secciones XII y XIII de la Ley número 19.550. — La liquidación de la sociedad, estará a cargo del socio señor Carlos Rosario Gattuso, en su carácter de socio gerente con las mismas facultades que le otorga el presente y las dispoiciones legales pertinentes. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas, ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad previa, expresa y por escrito de cada uno de los socios restantes. — Decimosegunda: En caso de retiro anticipado de alguno de los socios, su muerte o incapacidad declarada, no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance en el que se tomarán los bienes del activo por su valor real en plaza, sin considerar ningún tipo de valor llave y la parte correspondiente se liquidará al socio, sus derechohabientes o curador en su caso, en seis trimestres iguales con más el interés al tipo bancario para operaciones de descuento más favorable, sobre los saldos deudores. — Decimotercera: Además de los libros que indica la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones indicadas en la cláusula séptima. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios se resolverá de acuerdo a las prescripciones legales y además por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio, los que en primer término designarán a un tercer arbitrador único para que a su vez dirima con carácter de inapelable la cuestión en caso de desacuerdo de éstos. — En cuanto no estuviese previsto se aplicarán las disposiciones legales vigentes y a los efectos de su fiel cumplimiento del presente contrato que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por finalizado y formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha indicados ut-supra. — (Firmado): Jorge José Nostro. — Carlos Rosario Battuso. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número: A015625128. Buenos Aires cinco de junio 1974. — En mi carácter de escribano adscripto al registro notarial número 582, certifico que: 1º) las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Carlos Rosario Gattuso, libreta enrolamiento: 4.380.789 y Jorge José Nostro, libreta enrolamiento: 1.735.273. — De mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números: 225 y 226. — Del libro número cinco. — Enmendado: junio. — Vale. — (Firmado): Roberto V. Vitale (h.). — Hay un sello dice: Roberto V. Vitale (h.), escribano. — Estado patrimonial de Velnos S. R. L. al 2|5|74. — Activo. — Disponibilidades, no existen. Créditos, no existen. — Bienes de uso, muebles y útiles, $ 6.000,—; $ 6.000,—. Total del activo, $ 6.000,—. — Pasivo. Deudas, no existen. — Capital, reservas y resultados, capital social, $ 6.000,—. $ 6.000,—. — Total del pasivo, $ 6.000,—. He practicado la revisión del balance general e inventario inicial de la firma Velnos S. R. L. al 2 de mayo de 1974. La revisión fue practicada de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó el examen de los comprobantes originales de los bienes aportados. — También he comprobado la correcta formulación del saldo de la cuenta bienes de uso correspondiente al activo y de la cuenta capital del pasivo, sin tener observaciones que formular. — Por todo ello cumplo en certificar que dicho estado concuerda tanto numérica como conceptualmente con la documentación que he considerado necesario compulsar. — Capital Federal, 24 de junio de 1974. — David Amadeo Datti, contador público nacional Pcia. Bs. As. Tº XXX, Fº 160, Cap. Fed., Tº LXIV, Fº 25. — Inventario de bienes de Velnos S. R. L. al 2|5|74. — 1. — Un armario metálico, dos puertas, con tesoro, $ 400.— $ 400.—. — 2. — Un escritorio madera seis cajones, $ 370.— $ 370.—. 3. — Un sillón giratorio madera con esterilla, $ 160.— $ 160.—. — 4. — Dos sillas metálicas, $ 100.— $ 200.—. — 5. Un fichero metálico, $ 350,— $ 350,—. 6. — Ciento cincuenta carpetas colgantes, $ 100.— $ 100.—. — 7. — Una estufa marca Emeta con su correspondiente garrafa de 10 kg., $ 850.— $ 850,—. 8. — Una máquina de sumar eléctrica, marca Olivetti Electrosuma 20, $ 3.570,— $ 3.570,—. — Total de bienes, $ 6.000.—.

Buenos Aires, junio 16 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.295.— e.4|12 Nº 3.099 v.4|12|75

Viturro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los Sres. Mario Hugo Antonio Viturro, casado con Beatriz Saenz, comerciante, nacido el siete de enero de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Yerbal seis mil trescientos ochenta y ocho, depto. B, Capital Federal, cédula de identidad tres millones diecisiete mil seiscientos cincuenta y dos; Celia Antonia Viturro de Fernández, casada con don Horacio Angel Fernández, domiciliada en Yerbal seis mil trescientos ochenta y ocho, depto. A, Capital, comerciante, nacida el trece de febrero de mil novecientos veinticinco, libreta cívica número dos millones seiscientos diecisiete mil dieciocho; César Antonio Viturro, casado con Catalina Tossetti, domiciliado en Palmar seis mil seiscientos treinta, depto. E Capital, comerciante, nacido el veintidós de enero de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos once, Lydia Herminia Viturro de Sisto, casada con Constantino Sisto, domiciliada en Tafí ciento dieciséis, Cap., comerciante, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos veintidós, libreta cívica número quinientos siete mil trescientos noventa; y Alicia Elida Viturro de Caballer, casada con don Luis Alberto Caballer, domiciliada en Estevez Seguí noventa y cinco, Capital, Libreta Cívica noventa mil novecientos sesenta y siete, comerciante, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte, todos argentinos, hábiles para contratar convienen: Los Sres. Mario Hugo Antonio Viturro y la Sra. Celia Antonia Viturro de Fernández, venden, ceden y transfieren a los señores César Antonio Viturro, Lydia Herminia Viturro de Sisto y Alicia Elida Viturro de Caballer las cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional que cada uno de los vendedores tiene en la sociedad VITURRO S.R.L., es decir la totalidad de las cuotas que en la misma tienen, en un precio de treinta y cinco mil pesos ley para cada uno de los vendedores, adquisición que hacen los tres compradores para sí y por partes iguales, siendo los compradores los señores César Antonio Viturro, Lydia H. Viturro de Sisto y Alicia Elida Viturro de Caballer los cuales suscriben dos pagarés por treinta y cinco mil pesos ley, a treinta días de a fecha, uno para cada uno de los vendedores, pagaderos en la calle Yerbal seis mil trescientos ochenta y ocho A, el de la Sra. de Fernández y departamento B el del Sr. Mario Viturro. — Se aclara que queda a cargo de la sociedad Viturro S.R.L. el pago de las jubilaciones de los vendedores hasta la fecha. — También los vendedores reciben las boletas de depósitos de aportes jubilatorios. — La sociedad Viturro S.R.L. pasará una circular a los proveedores haciendo saber el retiro de los vendedores de la sociedad. — Los honorarios de la compraventa de estas acciones son a cargo de los compradores y el sellado e impuesto de justicia por mitades, conforme a la ley. — Los señores vendedores se comprometen a suscribir cualquier documentación necesaria o conveniente para el perfeccionamiento de la presente venta de cuotas, como también a cumplir con cualquier requisito administrativo, bancario, judicial, etc., concurrente a tal fin. — Firmado: Mario Viturro, Celia Viturro de Fernandez, César Viturro, Lydia Viturro de Sisto, Alicia V. de Caballer. — La certificación de la firma que antecede se efectúa foja de Actuación Notarial Nº quince millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho. — Conste. — Hay un sello: Raúl Osvaldo Fouller. Escribano Nacional. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, julio quince de mil novecientos setenta y cuatro. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº cuatrocientos ochenta y tres, certifico que: Primero) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Mario Hugo Antonio Viturro, Celia Antonia Viturro de Fernández, César Antonio Viturro, Lydia Herminia Viturro de Sisto y Alicia Elida Viturro de Caballer, de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas números seiscientos cincuenta y tres, seiscientos cincuenta y cuatro, seiscientos cincuenta y cinco, seiscientos cincuenta y seis y seiscientos cincuenta y siete, del Libro número dos del Registro de Firmas. — Conste. Hay un sello: Raúy Osvaldo Fouller. Escribano Nacional. — Hay una firma ilegible. — E|L.: todos argentinos. Vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 574.— e.4|12 Nº 3.093 v.4|12|75

C. A. D. E. S. E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 20 de mayo de 1975, los señores Eusebio Husillos Castro, Juan Carlos Bourgarel, Héctor Manuel Iglesias y Angel Joaquín Francisco cedieron a favor de Oscar José Cassarani y Susana Beatriz Gianella de Cassarani la totalidad de las cuotas de capital que tenían y les correspondían en la sociedad C.A.D.E.S. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que ascienden a ochenta cuotas de un valor de $ 100 cada una. Asimismo y por el mismo instrumento los nuevos socios resolvieron modificar la cláusula quinta del contrato social cuyo tenor pasó a ser el siguiente: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, que de este modo quedan designados gerentes: el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de ellos, con prohibición de utilizarla en negocios ajenos al giro social ni en fianzas, avales o garantías de terceros. — Enmendado: Cedieron. — Sobrerraspado: Cassarani. Todo vale. — Datos personales de la cesionaria Gianella de Cassarani, argentina, nacida 11|1|49, comerciante, L. C. número 6.178.611, domiciliada San Juan 4129, Capital Federal. — Las cuotas cedidas son adquiridas por los cesionarios en partes iguales.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.4|12 Nº 48.074 v.4|112|75

Talleres Perú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"TALLERES PERU" S.R.L. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores José María Bide, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, con domicilio en Pizzurno cuatrocientos cincuenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos setenta y un mil trescientos setenta y dos, y Jorge Omar Santiago Bide, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Elena Matovich, de veintiséis años de edad, con domicilio en Pizzurno cuatrocientos cincuenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES PERU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba tres mil seiscientos noventa. Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, en participación y|o a comisión, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a). Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, consignación y distribución de máquinas de uso industrial, repuestos, accesorios y todo tipo de elemento de uso en el mantenimiento y conservación de máquinas industriales, automotores y herramientas de uso en los mismos ramos y en la agricultura, la minería y las industrias extractivas en general. — b) Industriales: Mediante la fabricación de todo tipo de repuestos para maquinarias, automotores, herramientas industriales, sus distintas partes, componentes, matrices, retenes y los distintos accesorios de uso en máquinas industriales ya sea en metales, maderas, caucho, goma, papel, plástico o materiales sintéticos electrónicos o químicos. — c) Financiera: Mediante préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantias previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Por la compraventa, construcción, arrendamiento y locación de inmuebles urbanos o rurales, el parcelamiento, la subdivisión o, inclusive, todas las operaciones comprendidas en el rgimen de la propiedad horizontal pudiendo encarar la construcción de edificios particulares, obras públicas de cualquier índole y la intermediación en la compraventa y la locación de esos mismos inmuebles. — e) Mandatos: Mediante la realización por cuenta de terceros, de mandatos y representaciones relacionadas con las actividades que desarrolla la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas (2.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, cinco mil pesos ($ 5.000), obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuya firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente dejando constacia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en el artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos setenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de noviembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos, ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados ut supra. — José María Bide. — Jorge Omar Santiago Bide.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 868.— e.4|12 Nº 48.071 v.4|12|75

El Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, comparecen los señores don Guillermo Angel Carnevale, casado en primeras nupcias con Clara Esther Granato, argentino, nacido en esta ciudad, el día 26 de julio de 1922, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 1.676.808, con domicilio en la calle Capitán Ramón Freire número 3664, departamento 2, de esta Ciudad, de profesión comerciante; don José Raffa, casado en primeras nupcias con María Rosa Miele, argentino, nacido en esta Ciudad el día 11 de noviembre de 1926, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.031.587, con domicilio real en Magariños Cervantes número 5542, piso primero, de esta Ciudad, comerciante; y don Alberto Oscar Besteiro, casado en primeras nupcias con doña Flora Argentina Quintas, argentino, nacido en esta Ciudad el día 8 de febrero de 1936, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.651.611, con domicilio real en la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca número 3007 piso primero, de esta Ciudad, profesión comerciante y manifiestan: Primero: Que son los únicos socios de la sociedad "EL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida por contrato privado de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha día 26 de agosto de 1964, bajo el número 2.314, al folio 276, del Libro 47, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente y con fecha día tres de octubre de 1967, sus componentes, por contrato privado, efectuaron una cesión de cuotas y modificaron el contrato social, instrumento que quedó inscripto ante el mismo Juzgado de Registro con fecha día 8 de febrero de 1968, bajo el número 96, al folio 28, del libro 55, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, con fecha día 19 de noviembre de 1971 y también por instrumento privado, los componentes de la sociedad otorgaron un contrato de cesión de cuotas, que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha día 2 de agosto de 1972, bajo el número 1.472, al folio 469, del libro 61, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y del cual surge la actual composición societaria. — Segundo: Que en virtud del vencimiento del plazo de vigencia de la sociedad, otorgan por el presente, nuevo contrato social, el que quedará vigente por el término de diez años contados a partir de su inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Tercero: Que por otra parte, instrumentan la siguiente cesión de cuotas: a) El señor Guillermo Angel Carnevale cede, vende y transfiere a favor del señor Alberto Oscar Besteiro, la cantidad de dieciocho cuotas de las que es propietario en la sociedad de referencia, por el precio de pesos un mil ochocientos que ha recibido del cesionario en dinero en efectivo, antes de ahora, sirviendo este instrumento de suficiente recibo y carta de pago en forma. — b) El señor José Raffa cede, vende y transfiere a favor del señor Alberto Oscar Besteiro, la cantidad de diecisiete cuotas de las que es propietario en la sociedad de referencia, por el precio de pesos un mil setecientos, que ha recibido del cesionario en dinero en efectivo, antes de ahora, sirviendo este instrumento de suficiente recibo y carta de pago en forma. — En este estado, el señor Alberto Oscar Besteiro acepta la cesión de las cuotas a su favor. — Presentes en este acto las esposas de los cedentes, señoras doña Clara Esther Granato de Carnevale, argentina, nacida el día 26 de abril de 1928, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número 28.989, hija de Blas Granato y de Clara Blanco, de ocupación sus quehaceres; y doña María Rosa Miele de Raffa, argentina, nacida el día 30 de agosto de 1925 titular de la Libreta Cívica matrícula individual número 1.617.657, hija de Antonio Miele y de María Bello, de ocupación sus quehaceres, ambas respectivamente domiciliadas con sus esposos, prestan para los mismos el consentimiento que para este acto prescribe el artículo 1277 del Código Civil de la Nación y en prueba de ello suscriben también este instrumento. — Cuarto: Que en virtud de este nuevo contrato social y la necesaria adecuación del mismo a los términos del Decreto-Ley 19.550, vienen a modificar los términos del anterior contrato social en los siguientes términos: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "El Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede en la calle Tinogasta 5427, de esta Capital Federal, pudiendo en adelante mudarlo y asimismo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad está constituida por el término de diez años, contados a partir de la inscripción de este contrato por ante el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de cepillos de acero y de pinceles en general, adquisición de materias primas para la elaboración de esos productos y comercialización de esos elementos. — Cuarta: El capital social es de pesos tres mil, dividido en trescientas cuotas de pesos diez cada una, suscriptas y ya integradas por los socios de la siguiente forma: a) Guillermo Angel Carnevale, ciento veinte cuotas, o sea pesos un mil doscientos; José Raffa, ciento veinte cuotas, o sea pesos un mil doscientos; Alberto Oscar Besteiro, sesenta cuotas, o sea pesos seiscientos. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, con todas las facultades que acuerda la ley, con la sola prohibición de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios extraños al objeto social, debiendo suscribir toda la documentación con la firma particular del socio precedida de la denominación social. En consecuencia, la sociedad por intermedio de cada uno de sus socios gerentes podrá realizar los siguientes actos, sin que la presente enunciación tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones y derechos y enajenar dichos bienes, o gravarlos con hipoteca y demás derechos reales, constituir prendas civiles, agrarias o comerciales, estableciendo en cada caso los precios, plazos y demás condiciones inherentes a cada contrato, así como también dar y tomar posesión de dichos bienes. — b) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — c) Tomar dinero prestado, ya sea de establecimientos bancarios o de particulares y prestar dinero, estableciendo el interés y la forma de pago en uno y otro caso, constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; realizar cualquier tipo de operación bancaria, librar, aceptar, endosar, firmar, descontar, cobrar enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, girar en descubierto sobre los créditos acordados. — d) Hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, cobrar y percibir cualquier suma de dinero; otorgar recibos o cartas de pago. — e) Dar o tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, constituir sociedades participando con las obligaciones y derechos que en derecho y conforme la Ley 19.550, crean convenientes, formular protestos y protestas. — f) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas, con amplias facultades para realizar toda clase de acuerdos, constituir obligaciones y adquirir derechos. — g) Actuar en justicia, ya sea por sí o por medio de apoderados, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes, poderes especiales. — Sexta: La sociedad cerrará sus ejercicios anuales sobre el día treinta de junio de cada año, fecha sobre la cual se practicará el balance general de acuerdo a las normas de contabilidad legal, fijándose para cada año las amortizaciones previstas por la ley. — Séptima: Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán entre los socios en proporción exacta a las cantidades de sus respectivos capitales suscriptos e integrados Respecto de las utilidades éstas se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario y a iniciativa de cualquiera de ellos, que deberá citar a los demás en forma fehaciente con cinco días de anticipación y de lo resuelto se labrará acta. — El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen las dos terceras partes del capital y las resoluciones se tomarán por decisión de las mayorías establecidas para cada caso de que se trate, por el artículo 150 de la Ley 19.550. — Novena: Para las transferencias y cesiones de cuotas a terceros se aplicarán las disposiciones del artículo 152 del cuerpo legal antes citado; las transferencias de las cuotas entre los socios es libre. — Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno o más socios y los herederos deberán continuar en la sociedad, unificando su representación por todo el tiempo de duración de este contrato. Los herederos tendrán todas las obligaciones y todos los derechos que establece este contrato salvo el de la administración y representación de la sociedad ni el uso de la firma social ni el cargo de gerente, facultades que se otorgarían por el voto favorable que represente las mayorías del capital previstas por la Ley 19.550. — Décima primera: En

caso de disolución anticipada de este contrato que se resolverá por unanimidad, o en el supuesto del vencimiento del plazo máximo de su duración, la liquidación estará a cargo de todos los socios gerentes que en ese momento estén habilitados para ejercer la representación y la administración de la sociedad, con arreglo a las disposiciones de la mencionada ley 19.550. — Décima Segunda: Todos los socios tendrán amplio derecho para fiscalizar y controlar las operaciones sociales y podrán inspeccionar libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Décima Tercera: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios a raíz de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato serán dirimidas amigablemente por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales arbitradores componedores, en caso de divergencia entre sí, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Las partes, en prueba de conformidad y para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, firman de conformidad. — Firmado: Guillermo Angel Carnevale; Firmado: José Raffa; Firmado: Alberto Oscar Besteiro; Firmado: Clara Esther Granato; Firmado: María Rosa Miele.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.015.— e.4|12 Nº 48.077 v.4|12|75

Satur Taxi Aéreo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis María Guillermo Pedro, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad domiciliado en la calle Pampa mil setecientos dos, piso segundo, de esta Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecentos noventa y nueve, y Juan Carlos Pedro, argentino, casado, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Melo mil ciento cincuenta y seis de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, Cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ocho mil novecientos ochenta y cuatro, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la ley diecisiete mil doscientos ochenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SATUR TAXI AEREO, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú doscientos sesenta y tres, piso cuarto, sin prejuicio de poder trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina. Por resolución de los dos socios, la sociedad podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y/o del exterior, asignándoseles o no, capital para sus giros comerciales. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar actividades aero-comerciales y en especial la explotación de servicios de transporte aéreo regular y no regular, de carácter interno o internacional y la ejecución de actividades de todo tipo de trabajo aéreo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos un millón dividido en mil cuotas de pesos mil cada una, que los socios tienen totalmente suscripto e integrado por partes iguales a razón de pesos quinientos mil cada uno, según balance que se firma por separado, cuyos valores responden a facturas de compras, formando parte de este contrato y retrotrae dicha suscripción e integración al cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el restante deberá optar entre admitir el ingreso a la sociedad de los herederos, en cuyo caso deberán unificar personería o adquirir la parte del causante o incapacitado. En este último evento el monto correspondiente resultará de un balance general a practicarse a la fecha del fallecimiento o de declarada la incapacidad. Las bases de valuación de los bienes activos y pasivos serán las de costo según libros a dicha fecha. El valor así determinado será abonado: treinta por ciento en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días de la fecha a la cual se practique el balance general y el setenta por ciento restante en veinticuatro pagarés mensuales, iguales y consecutivos, con vencimiento a contar del día y mes siguiente al que se abone la parte en dinero efectivo, con más un interés igual al que cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. En el supuesto que uno de los socios desee retirarse antes del vencimiento del plazo contractual, deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del ejercicio. Para el pago de lo que le corresponda, se procederá considerando el balance general cerrado a esa fecha y en las condiciones instrumentadas en esta cláusula. Para todos los casos previstos precedentemente, deberá tenerse en cuenta, muy especialmente, lo legislado en el artículo noventa y nueve y concordantes de la ley diecisiete mil doscientos ochenta y cinco. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, teniendo en cuenta las condiciones que establece el punto quinto del artículo noventa y nueve de la ley diecisiete mil doscientos ochenta y cinco, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, en forma indistinta de cualesquiera de ellos, obligarán a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la misma, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio relacionado con el objeto social, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer a la sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los gerentes no gozarán de sueldos y sólo podrán retirar utilidades líquidas y realizadas. — Octava: Anualmente, el día treinta de junio se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del diez por ciento para constituir la reserva legal, hasta que alcance al veinte por ciento del capital y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Toda cuestión o divergencia que durante la vigencia de este contrato se suscitare entre las partes, sus derechohabientes o representantes legales, incluso la interpretación de este contrato será sometida exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción especialmente el arbitral y federal. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas por el decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes. — Duodécima: Por resolución de los dos socios la sociedad, en cualquier momento podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimotercera: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que firman en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: L. M. Guillermo Pedró — Juan Carlos Pedró — "Satur Taxi Aéreo S. R. L." — Inventario y Balance General Inicial — Activo — Activos corrientes — Créditos — Documentos a cobrar: Saturnino L. Coll: vto. 15|9|75, 60.000 — — vto. 30|9|75 — 60.000.— vto. 30|10|75 — 200.000.— — vto. 30|4|76 — 137.185,65 — 457.185,65 — Total del Activo corriente $ 457.185,65. — Activos no corrientes — Bienes de uso — Aviones: Un avión marca Rockwell Shrike Commander, totalmente metálico, con tren de aterrizaje triciclo y retráctil, enteramente nuevo de fábrica, de producción año 1975, bimotor de 7 (siete) plazas, serie Nº 3224, equipado con dos motores a pistón marcas: Lycoming modelos: 10-540. El B5 de 290 HP cada uno, con hélices metálicas de tres palas de velocidad constante, paso variable y bandera total marcas: Hartzell, en un todo de acuerdo a las especificaciones de fábrica para su versión Standard, con extintor manual de incendios entre asiento y puerta: u$s 134.600. — Un conjunto de equipos y accesorios para el normal funcionamiento del Rockwell Shrike Commander, u$s 43.872,50. — Gastos consulares u$s 2.677,09 — Gastos traslado u$s 5.000. — Gasto de seguro u$s 1.500. — Importe total C.I.F. Buenos Aires: u$s 187.649,59 — Al cambio de $ 15,10 por dólar son: $ 2.833.508,81 — Total del Activo no corriente $ 2.833.508,81 — Total: $ 3.290.694,46 — Pasivo — Pasivos corrientes — Deudas — Acreedores varios: General Aviation Division The Rockwell International $ 572.673,60 — Total Pasivos corrientes $ 572.673,60. — Pasivos no corrientes — Deudas — Acreedores varios: General Aviation Division The Rockwell International $ 1.718.020,86 — Total Pasivos no corrientes $ 1.718.020,86 — Subtotal $ 2.290.694,46 — Patrimonio neto — Capital social $ 1.000.000.— — Total Patrimonio neto $ 1.000.000.— — Total: $ 3.290.694,46. — Testado: Satur Taxi Aéreo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. No vale. — E|l.: Cuyos valores responden a facturas de compra. Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.316.— e.4|12 Nº 48.106 v.4|12|75

Electricidad San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores don Pablo Paonessa, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete, casado, argentino, de cincuenta y nueve años; don Juan Carlos Paonessa, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y tres mil ochocientos noventa y dos, de veintiocho años, soltero, argentino; don Alberto Paonessa, libreta de enrolamiento número seis millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco, de veintiséis años, soltero, argentino; doña Catalina Martelli de Paonessa, cédula de identidad número cinco millones doscientos once mil doscientos veinticuatro, casada, italiana, de cincuenta y tres años y doña Margarita Paonessa de Balan, libreta cívica número cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos nueve, casada, argentina, de treinta y un años, todos comerciantes, domiciliados en Avelino Díaz número setecientos trece Capital Federal, convienen en este acto constituir una sociedad conforme a las disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ELECTRICIDAD SAN MARTIN S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avelino Díaz número setecientos trece de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y cinco y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, distribución, fabricación de artículos y equipos eléctricos y electrónicos, sus repuestos y accesorios y componentes. — A tales fines, la sociedad tiene la capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos sesenta y dos mil trescientos pesos ($ 662.300.—), dividido en sesenta y seis mil doscientos treinta (66.230) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, es decir trece mil doscientas cuarenta y seis (13.246) cuotas que representan la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 132.460) por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital está totalmente aportado por los socios, según balance practicado al efecto el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que es firmado por separado, cuyos valores a las facturas y comprobantes respectivos que determinan sus costos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes e invisten su representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir y aceptar hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que será sometido para su aprobación a los socios, quienes si dentro de los veinte días subsiguientes no lo observaren, se considerará aprobado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital, serán distribuidas en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños sin la expresa conformidad de sus consocios. —Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos legales, si lo desean, siempre que cuenten con la conformidad del resto de los socios, ingresarán a la sociedad para la cual deberán unificar la representación. — En caso contrario, el haber que le correspondiere al causante, se le abonará en cuatro cuotas semestrales, las que no devengarán interés. — Los herederos deberán optar dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad permanente, en su caso. — El primer vencimiento se producirá a los noventa días de la fecha de la opción. — Décima: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad, preavisando a sus consocios en forma fehaciente y con dos meses de anticipación. — Undécima: El haber que corresponde a los herederos legales del socio fallecido o incapacitado, como así también al socio que solicitare retirarse de la sociedad, se determinará mediante un inventario y balance actualizado, que se realizará al efecto a la fecha en que se produjo el deceso o se declaró la incapacidad o se recibió la comunicación del socio, comunicando el retiro de la sociedad. — Decimosegunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los socios o quienes éstos nombren en su reemplazo, de acuerdo a las normas del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Decimotercera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requiera el giro y el mejor desenvolvimiento de la sociedad y las resoluciones que tome la asamblea, así como las disidencias, se anotarán en un libro de actas, debidamente rubricado, que firmarán los socios. — Decimocuarta: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato durante la vigencia disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte los que antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo, que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha antes indicado. S|r.: dieciocho, vale. — Pablo Paonessa. — J. C. Paonessa. — A. Paonessa. — Catalina M. de Paonessa. — M. P. de Balan. S|r.: fijado, incapacitado, vale. — Electricidad San Martín S. R. L. — Balance de constitución de "Electricidad San Martín S. R. L.", al 1º de enero de 1975. — Activo: Deudores por ventas $ 898.819,30; Documentos a cobrar $ 4.188,60; Mercaderías $ 782.918,51; Muebles y útiles pesos 10.349,50; Instalaciones $ 5.392,60. Total del activo: $ 1.701.668,51. — Pasivo: Acreedo-

res por compras $ 816.511,03; Obligaciones a pagar $ 222.857,48; Sra. Catalina Martelli de Paonessa, cuota capital pesos 132.460.—; Sra. Margarita Paonessa de Balán, cuota capital $ 132.460.—; Sr. Pablo Paonessa, cuota capital $ 132.460.—; Sr. Juan Carlos Paonessa, cuota capital $ 132.460.—; Sr. Alberto Paonessa, cuota capital $ 132.460.— Total del pasivo pesos 1.701.668,51.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 777.— e.4|12 Nº 48.107 v.4|12|75

Arenales Tour

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 29 de agosto de 1974, la sociedad ARENALES TOUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital social de la suma de $ 20.000.— a la suma de $ 100.000.— mediante la capitalización de los saldos acreedores que los socios tienen en sus respectivas cuentas particulares, y prorrogó el plazo de duración de la sociedad por 5 años más a partir del vencimiento del actual plazo contractual. Se modifican las siguientes cláusulas del contrato social: 2º: El objeto de la sociedad será: a) venta de pasajes por vía marítima, aérea, terrestre por cualquier medio de transporte; b) organizar excursiones ya sean individuales o colectivas, de placer, estudio y|o científicas; en el país o fuera de él; c) celebrar convenios directos con empresas de transportes y hoteles en el país y en el extranjero. Podrá igualmente crear y organizar su propia red de transporte y hotelería; d) efectuar reservas de hoteles, pensiones, alojamientos, guías o intérpretes, por cuenta de terceros. La presente enumeración es enunciativa, pudiendo ampliarse su objeto a toda actividad compatible con la índole del negocio. Para su mejor desenvolvimiento la sociedad queda facultada para otorgar y recibir créditos, préstamos ya sean de particulares o bancarios, comprar y vender bienes muebles e inmuebles. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Fomentar el turismo nacional, receptivo e internacional. Adherirse a los planes de fomento del turismo con las entidades nacionales, extranjeras, provinciales y municipales, como asimismo con organizaciones asistenciales, sindicales, educativas y universidades oficiales y privadas. Tramitar y obtener la inscripción definitiva de la sociedad ante la Dirección Nacional de Turismo y los organismos provinciales en la materia. Asociarse o adherirse a las asociaciones o federaciones que agrupen o defiendan la actividad turística. — 3º: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 cuotas de $ 10.— valor nominal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Andrea Beatriz Romero 7.500 cuotas equivalentes a $ 75.000.—, y la señora Robustiana Argentina Romero de Ortiz 2.500 cuotas equivalentes a $ 25.000.—. Este capital se encuentra totalmente integrado y está formado por muebles útiles, instalaciones derechos y obligaciones según balance que se acompaña y que debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional constituye parte integrante del presente contrato. — 6º: Los socios gerentes podrán hacer retiros mensuales con imputación a gastos generales y cuyos montos se fijarán de común acuerdo. En el caso de disolución o liquidación de la sociedad la misma será practicada por los socios gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo. — 8º: Anualmente el 31 de agosto de cada año se confeccionará un balance que será considerado aprobado si no se impugnara dentro de los 30 días de notificado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % hasta formar el 20 % como fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos aportes". — Certifico que el aumento de capital social de Arenales Tour, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se produce mediante el incremento de la cuenta reservas para aumento de capital, que se obtiene por capitalización parcial de los saldos acreedores de las cuentas particulares de las socias según el siguiente detalle: Andrea Beatriz Romero $ 600.000.—; Robustiana Romero de Ortiz, $ 20.000.—. — Total: $ 80.000.—. Según consta en los libros rubricados de la sociedad. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Andrea Beatriz Romero — Robustiana Argentina Romero de Ortiz — Bernardo Zaidman Contador Público Nacional. — E|l.: por cuenta de terceros. Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 406.— e.4|12 Nº 48.137 v.4|12|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Servicios de Limpieza Electrolux

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|11|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Sven Yngvesjunnsson.

Debe decir: ...Sven Yngve - Sjunnesson.

e.4|12 Nº 9.334 v.4|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y Directorio de fecha 27 de mayo de 1974, el Directorio de MUNUVAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA fue integrado de la siguiente manera: Presidente: Nadine Van Peborgh de Ulloa; Vicepresidente: Roberto Andrés José Ruiz de Galarreta; Directores titulares: Silvio Bernardo Raggio, Juan José Donicelli Narbaitz; Síndico titular: Dr. Franklin Daniel Varela; Síndico suplente: Contador Público Ernesto Raúl Lértora.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. e.4|12 Nº 61.935 v.4|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de BERNAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, con sede social en Tucumán 941, 1er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1975, ha quedado constituído como sigue: Presidente: Manuel Augusto Luelmo. Vicepresidente: Carlos Ambrosio Allievi, y director: Jorge Raúl Regazzoni.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.4|12-Nº 61.828 v.4|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "PUENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", quedó integrado según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 1974 acta de Directorio de fecha igual de la siguiente manera: Presidente: Héctor A. Puente; Vicepresidente: Gerardo Giordano; Director titular: Juan A. Giordano: Directores suplentes: Olga Giudice de Puente; Rosaura P. de Giordano. — Daniel H. Giordano.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975 Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.4|12 Nº 61.853 v.4|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Pública Nº 444 de fecha 2 de octubre de 1975 pasada ante el escribano María Graciela Clarens, la sociedad FAUST Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ante la imposibilidad de confirmarla han resuelto disolverla y liquidarla designando liquidador al señor Julio Faust.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.4|12 Nº 61.876 v.4|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber que por escritura pública de fecha 3 de octubre de 1975 ante el escribano de esta ciudad José Guglietti, el señor Gregorio Ghergherian en carácter de socio solidario y a la vez comanditario y doña Esther Ghergherian como socia comanditaria confirmaron y ratificaron el contrato social de "RODNEY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", celebrado por escritura de fecha 25 de julio de 1967 ante el escribano de esta ciudad Julio J. R. Figueroa inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1967 Nº 2.66F. Fº. 434, Lº 242 de Contratos Públicos, como asimismo los actos que se hayan producido como consecuencia del mismo, habiendo el señor Juez ordenado la inscripción en el entendimiento que la Registración no tiene efecto retroactivo.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e.4|12 Nº 61.843 v.4|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 873 del 12 de agosto de 1975 ante el escribano J. Alberto Poulastrou, al folio 2.306 del Registro número 311 de la Capital Federal, fue designado gerente general de "MATHER & PLATT (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Avenida de Mayo 645, Capital Federal, don Ryuiti Asiya, casado, contador público, uruguayo, nacido el 3 de febrero de 1940, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.324.501, domiciliado en Ciudad de La Paz 1535, séptimo piso, departamento D, Capital Federal; se aceptó la renuncia del anterior gerente general don Euan Charles Ballantine May y se confirmó en su cargo al gerente. Sustituto don Oscar Vivian Williams, casado, empleado, argentino, nacido el 5 de agosto de 1924, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.512.159, domiciliado en Pedernera 279, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y se reformaron los artículos 5º, 6º y 7º del contrato social, cuyos nuevos textos son los siguientes: "Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general, quien en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento será reemplazado por el gerente sustituto, designado especialmente al efecto por los socios con las limitaciones que se expresan más adelante. La gerencia tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, pero se requerirá la firma conjunta del gerente y la del gerente sustituto, o la del gerente, o a falta de éste, la del gerente sustituto juntamente con la de uno de los mandatarios que se instituyan especialmente a tales efectos, mediante poder en forma otorgado por el gerente con la conformidad previa de los socios, resuelta en asamblea convocada al efecto, para obligar a la sociedad en todos los actos y contratos; para efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco Hipotecario Nacional. — Artículo Sexto: Será gerente de la sociedad conforme con lo establecido en el artículo anterior el señor Ryuiti Asiya, uruguayo, y gerente sustituto el señor Oscar Vivian Williams, argentino. — Artículo Séptimo: La remuneración del gerente y la del gerente sustituto, cuando éstos actúen, será fijada periódicamente por los socios, con cargo a gastos generales".

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e.4|12-Nº 61.675 v.4|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a DAMIAN ARMIAN RADOV, para que comparezca a estar a derecho, en autos "Radov, Damián Armián s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención para que lo represente el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 35.— e.9|5-Nº 35.252 v.9|5|75
$ 35.— e.30|6-Nº 43.292 v.30|6|75
$ 35.— e.2|9-Nº 48.832 v.2|9|75
$ 35.— e.1º|10-Nº 53.444 v.1º|10|75
$ 35.— e.3|11-Nº 7.857 v.3|11|75
$ 35.— e.4|12-Nº 61.847 v.4|12|75

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a FERNANDO LUIS RODRIGUEZ y EDITH ELBA CARPINETA de RODRIGUEZ, por el término de diez días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Lamagni, Tito Ernesto c| Rodríguez Fernando Luis y otros s|Transferencia del Automotor", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 112.— e.4|12-Nº 61.925 v.5|12|75

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JULIA ELVIRA PARENT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90.— e.4|12-Nº 9.146 v.9|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|11|75.

Nº 10

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Nombre y apellido del causante: MONTILLO, FRANCISCO, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

e.4|12-Nº 1.473 v.9|12|75

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a IRENEO HECTOR FLORES y JUAN CARLOS PINTOS, a estar a derecho en autos: "Bouquet José María Horacio y otra c|González Angel Atilio y otros s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 84.— e.4|12-Nº 61.827 v.5|12|75

Nº 20

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: ELENA GIOBELLINI DE LEFEVRE. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. — Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, octubre 14 de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 90.— e.4|12-Nº 7.101 v.9|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|10|75.

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por dos días a REYNALDO ALEJANDRINO TORRES para que se presente dentro del término de quince días a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en autos: "Benavídez Alcira c|Torres Reynaldo Alejandrino s|impugnación de filiación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente y defienda en el mismo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 140.— e.4|12-Nº 10.143 v.5|12|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENEE BTESH de MENACHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 90.— e.4|12-Nº 9.054 v.9|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|11|75.

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita al ausente ENRIQUE JUAN BIGAS a comparecer en el juicio "Bigas, Enrique Juan s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 35.— e.2|6-Nº 39.392 v.2|6|75
$ 35.— e.3|7-Nº 43.545 v.3|7|75
$ 35.— e.31|7-Nº 46.094 v.31|7|75
$ 35.— e.4|9-Nº 3.892 v.4|9|75
$ 35.— e.3|10-Nº 53.078 v.3|10|75
$ 35.— e.5|11-Nº 57.876 v.5|11|75
$ 35.— e.4|12-Nº 10.198 v.4|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación. a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	17|11|75	VICTOR FRANCISCO DE LA CUESTA	4|12	9|12|75	9.819	90
2	4	César Antonio Pescio	21|11|75	ENRIQUE MICHALSKI	4|12	9|12|75	9.797	90
2	4	César Antonio Pescio	21|11|75	OLGA INES ROMANO de OVIEDO	4|12	9|12|75	9.796	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	18|11|75	HECTOR JUAN GILARDI	4|12	9|12|75	9.849	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	24|11|75	EMILIO PEREZ FEIJOO	4|12	9|12|75	9.805	90
3	6	Lisandro J. Areco	18|11|75	JOSE REY o REY RODRIGUEZ	4|12	9|12|75	9.806	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|11|75	Hermes PACE	4|12	9|12|75	9.877	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	24|11|75	CHAJA FAJGA FALATYCKA de STOPEK	4|12	9|12|75	9.870	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	24|11|75	JUAN CARLOS ODOARDO BENJAMIN PODESTA	4|12	9|12|75	9.918	90
6	11	María Sira Beneventano	21|10|75	DONATO CUDEZMO	4|12	9|12|75	9.869	90
6	12	Luis Alberto Dupou	21|11|75	CONCEPCION FOLLA DE MAYORGA	4|12	9|12|75	61.370	90
7	13	Rolando Hugo Falke	20|11|75	Mario Felipe Sagastume	4|12	9|12|75	61.318	90
7	13	Rolando Hugo Falke	17|11|75	CALVO DE GUZMAN Matilde	4|12	9|12|75	9.834	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|11|75	ELVIRA PIS	4|12	9|12|75	9.896	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	19|11|75	BLANCA o BLANKA VINDVER o VINDVEHR o WINDWEHR de BAUMAN	4|12	9|12|75	9.868	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	20|11|75	MANUEL CARLOS FERNANDEZ	4|12	9|12|75	9.829	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	21|11|75	Dora ALI HAMZE	4|12	9|12|75	9.841	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	21|11|75	María Teresa Cavallo de Perrotta	4|12	9|12|75	9.913	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	17|11|75	GUILLERMO CARLOS EDUARDO SCHOULUND	4|12	9|12|75	9.919	90
9	18	Elsa G. Arias	4|11|75	VICTOR ROBERTO TAMBONE	4|12	9|12|75	9.904	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|11|75	PEDRO CIURLUINI	4|12	9|12|75	9.830	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|11|75	MINDLA HILLER	4|12	9|12|75	9.501	90
10	20	Justo J. Giraudy	14|11|75	AURELIO GONZALEZ	4|12	9|12|75	9.848	90
10	20	Justo J. Giraudy	26|11|75	CARMEN MIGUEL ANGEL LARICCIA	4|12	9|12|75	9.907	90
11	21	Ricardo Heidenreich	29|9|75	Ovidio Luis Trípodi	4|12	9|12|75	61.366	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|11|75	Angela Eduviges Protti	4|12	9|12|75	9.903	90
11	21	Ricardo Heidenreich	21|11|75	Ramón MONTEAGUDO	4|12	9|12|75	9.890	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	21|11|75	Francisco FEDERICO	4|12	9|12|75	9.888	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|11|75	RAUL ANTONIO MARTINEZ	4|12	9|12|75	9.815	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	10|11|75	JOSE LORENZO CLERC	4|12	9|12|75	9.911	90
15	29	Julio Campos	3|10|75	INES VIRGINIA PETRONA ESPOSITO CASAL DE AVOGADRO	4|12	9|12|75	61.343	90
15	29	Julio Campos	18|11|75	JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BRAVO	4|12	9|12|75	9.855	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	24|11|75	FELISA MURRO DE ROSSI	4|12	9|12|75	9.865	90
16	31	Ana María Conde	24|10|75	Samuel SPIVAK	4|12	9|12|75	9.847	90
16	32	Juan Carlos G Dupuis	24|11|75	JUAN SENRA	4|12	9|12|75	9.880	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	20|11|75	JOSE BAUTISTA ABLATICO	4|12	9|12|75	9.802	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	21|11|75	Vicente Sandonato	4|12	9|12|75	9.822	90
18	36	Mariano Calafell Loza	19|11|75	COPPOLA, FRANCISCO ANTONIO	4|12	9|12|75	9.846	90
18	36	Mariano Calafell Loza	18|11|75	Ricardo TABOADA	4|12	9|12|75	9.854	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21|11|75	JOSE BARTOLO	4|12	9|12|75	9.892	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	21|11|75	ABRAHAM SAMBAN	4|12	9|12|75	9.831	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|11|75	JUAN LACHMANN	4|12	9|12|75	9.852	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	20|11|75	JUAN MAURICIO MUÑOZ	4|12	9|12|75	9.857	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	26|11|75	ONOFRIO NUZZOLESE	4|12	9|12|75	9.879	90
20	39	Francisco C. Terrones	25|11|75	OSCAR ACQUAVELLA	4|12	9|12|75	9.891	90
20	39	Francisco C. Terrones	25|11|75	LIA CORREA MORALES DE YRURTIA	4|12	9|12|75	9.906	90
20	39	Francisco C. Terrones	18|11|75	ANTONIO PRATS	4|12	9|12|75	9.905	90
20	40	Salvador José Mammana	18|11|75	LIZARRAGA, Manuel Felipe	4|12	9|12|75	9.810	90
21	41	José Antonio Faro	27|11|75	MARIA DE LOS ANGELES HEVIA	4|12	9|12|75	9.817	90
21	41	José Antonio Faro	26|11|75	Enrique Horacio Green	4|12	9|12|75	9.812	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	14|11|75	GALLO, Eduardo	4|12	9|12|75	9.866	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	19|11|75	TODINO de IRRAZABAL, Angela Yolanda	4|12	9|12|75	9.893	90
22	43	Enrique H. Rodino	24|11|75	CARLOS ABAD	4|12	9|12|75	9.902	90
22	43	Enrique H. Rodino	24|11|75	OLGA BALBINA CAVALLO	4|12	9|12|75	9.811	90
22	43	Enrique H. Rodino	6|11|75	JUAN BAUTISTA FABRONI	4|12	9|12|75	9.851	90
22	43	Enrique H. Rodino	20|11|75	Luis Cepeda	4|12	9|12|75	9.889	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	18|11|75	ORSO DE PAVAN, Irma	4|12	9|12|75	9.833	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	20|11|75	ALEJANDRO JUAN MARCINKEVICIUS	4|12	9|12|75	9.909	90
23	45	Hugo Carrillo	26|11|75	TERESA SERAPIA MAGDALENA COSTA y MARIA TERESA COSTA o COSTA de MARIANI	4|12	9|12|75	9.901	90
23	46	Carlos M. Saubidet	19|11|75	FRANCISCO NOCITA	4|12	9|12|75	9.807	90
24	48	Guillermo J. Blanch	12|11|75	RAQUEL VAISMAN de RAITER	4|12	9|12|75	9.867	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|11|75	JUSTO RICARDO JUAREZ	4|12	9|12|75	9.920	90
26	51	Osvaldo Mirás	14|11|75	José Mancar	4|12	9|12|75	9.881	90
26	52	Guillermo C. Mercado	31|10|75	Martha Susana Firpo de Bericat	4|12	9|12|75	61.357	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|9|75	Mordko GEISKKOVITCH	4|12	9|12|75	61.405	90
27	53	Ana María Luaces	24|11|75	FRANCISCA SARMIENTO de ROMERO	4|12	9|12|75	61.402	90
27	53	Ana María Luaces	25|11|75	ERNESTO ANTONIO GABURRO	4|12	9|12|75	9.800	90
27	53	Ana María Luaces	24|11|75	RIVAS DE GARCIA, JOSEFA	4|12	9|12|75	61.402	90
28	55	José Ricardo Valenti	21|8|75	Ernesto Gregorio LUIS	4|12	9|12|75	9.878	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	17|10|75	FRANCISCO PROPATO	4|12	9|12|75	9.832	90
28	56	José Luis Gallo	17|9|75	PEDRO FRACCINO	4|12	9|12|75	61.451	90
28	56	José Luis Gallo	12|11|75	AURELIO MESA	4|12	9|12|75	9.900	90
28	56	José Luis Gallo	18|11|75	LUCIA AMOROSO DE BARRIENTOS	4|12	9|12|75	61.339	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	25|11|75	FAUSTINO ALBERTO SAN MARTIN	4|12	9|12|75	9.862	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	20|11|75	HECTOR JOSE BRAGA	4|12	9|12|75	9.850	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	20|11|75	JOSE LOSAURO	4|12	9|12|75	9.856	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24|11|75	Francisco SISTO ESCARIS	4|12	9|12|75	9.821	90
30	59	Ruben H. Malatesta	21|11|75	MIGUEL ANGEL SOPRANO	4|12	9|12|75	9.814	90
30	59	Ruben H. Malatesta	10|11|75	Asunta Sicca	4|12	9|12|75	9.912	90
30	60	José María Scorta	4|11|75	AMALIA JOSEFINA LOSZACH de SARACHO	4|12	9|12|75	9.871	90
30	60	José María Scorta	25|11|75	MAXIMINO CAAMAÑO PIÑEIRO	4|12	9|12|75	9.917	90
* 10		Lilia Germano	12|11|75	Mariana Zirillo de Mario	4|12	9|12|75	61.316	90
* 37		Héctor Eduardo Kenny	18|11|75	ANTONIO D'ANNA; JOAQUINA CONSUELO CONDE de D'ANNA y MARTHA CRISTINA D'ANNA de LOPEZ	4|12	9|12|75	9.823	90
* 39		Roberto P. Tantucci	21|11|75	SALVADOR FEDERICO VALVERDE	4|12	9|12|75	9.875	90

* ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL.

e.4|12 Nº 170 v.9|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por un día en los autos "ARTCRAFT, S. A. I. C. s|quiebra" a los señores acreedores que el síndico liquidador presentó el proyecto de distribución de fondos. Honorarios regulados: Dr. Osvaldo Enrique Navarro $ 150 —; Cr. Tomás Cucchiara $ 150.—; Esc. José León Torterola $ 200.—; Cr. Oscar Edgardo Luccioni $ 2.400.—; Dr. Luis Mario Dolgopol $ 300.— y Cr. Víctor Serafín Groppa $ 500.–

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Jorge Andrés Lobato secretario.

e. 4|12 Nº 1.474 v. 4|12|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17 comunica por un día, citando a ZANBA, S. A. C. I. F., a fin de que conteste las demandas dentro del término de quince días, en los autos caratulados: "Zanba, S. A., su quiebra c|Knezevic, Liubomir, unidad Nº 1, s|ordinario"; "Zanba S. A., su quiebra c|Knezevic, Liubomir, unidad Nº 2, s|ordinario". "Zanba S. A., su quiebra c|Milanesi José y otra, s|ordinario"; "Zanba, S. A., su quiebra c|Turbiner, Jacobo Iser y otra s|ordinario..; "Zanba, S. A. su quiebra c|Muñoz, Dante Clemente, s|ordinario". "Zanba S. A., su quiebra c|Lang de Knezevic, Margarita y otras, unidad Nº 10, s|ordinario"; "Zanba S. A., su quiebra c|Ramírez de Acuña, Aurora s|ordinario"; "Zanba, Sociedad Anónima, su quiebra c|Rasic o Rosik, Pedro s|ordinario"; "Zanba, S. A., su quiebra c|Kaic Nicolás s|ordinario"; "Zanba, S. A., su quiebra c|Lang de Knezevic, Margarita y otras, unidad Nº 48, s|ordinario"; "Zanba, S. A., su quiebra c|Knezevic, Liubomir y otras, unidad Nº 50, s|ordinario". "Zanba, S. A., su quiebra c|Knezevic, Liubomir y otras, unidad número 51, s|ordinario", todo bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Asimismo dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 26 d noviembre de 1975. — Oscar N. Malarino secretario.

e. 4|12 Nº 1.475 v. 4|12|75

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en autos ROGRAS, S. R. Lda. s|concurso preventivo, se ha decretado la finalización del concurso de dicha sociedad, ordenándose publicación por un día.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 35.— e. 4|12 Nº 61.830 v. 4|12|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en los autos Malfatti Vilma s|incidente de calificación de conducta", que deberá estar a derecho la fallida MALFATTI VILMA, dentro del término de diez días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 4|12 Nº 1.476 v. 4|12|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra "STYLE, S. A. C. y F.", que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados por la C.S.J. se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 1º de junio de 1976, a las 9 hs., lo cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los arts. 36 y sgtes. de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e. 4|12 Nº 1.477 v. 11|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "S. J. PARISE E HIJOS, S. R. L. s|quiebra", expediente 35.413. Síndico Daniel Marín, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 15 de abril de 1976, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 4|12 Nº 1.478 v. 11|12|75

Juzgado Nacional de Comercio 14, Secretaría 27, comunica por 2 días en autos "FABRICANT Y CIA., S. A. I. C. s|quiebra" que sobre un activo de $ 118.862 se regularon los siguientes honorarios: pesos 1.080.— los del Dr. Oscar Guido Finkelberg; en $ 1.620 los del Dr. Daniel Jorge Divinsky; en $ 7.200 los del síndico Jaime Kantorovsky; en $ 900 los del escribano Emilio A. Picasso; en $ 4.500 los del liquidador, y en $ 2.500 los del letrado. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 112.— e. 4|12 Nº 10.785 v. 5|12|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a los señores Carlos José Argüelles y Jorge Emilio Kiernan, para que dentro de décimo día tomen intervención en autos "CITANOVA, S.A.C.I.I.C. su quiebra s| incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días sin cargo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

e. 4|12 Nº 1.479 v. 5|12|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber que en los autos: "FERREIRO, ANTONIA ADAM s|cancelación de letra de cambio", se ha dispuesto la cancelación de las letras de cambio que a continuación se detallan: Nº 137.861, librada por Ford Motors, S.A., por el importe de $ 5.000, el 21 de noviembre de 1974, con vencimiento el 7 de abril de 1975, y la Nº 146.905, librada el 9 de octubre de 1974, con vencimiento el 20 de mayo de 1975, por el importe de $ 1.000.000 por Ducilo, S.A.I.C., ambas aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo Sucursal Liniers. — El presente edicto se publica por quince días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975 — Enrique M. Butty, secretario.

$ 1.260.— e.4|12 Nº 10.149 v.26|12|75

Nº 24

Juzgado de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, de la Capital, sito en el Palacio de Justicia, piso 8º, comunica por cinco días en autos: "CONSTRUCCIONES ANDREW, S.A.I.C.I. s|quiebra", que se ha señalado nueva fecha de audiencia para el día 19 de diciembre de 1975, a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Luis A. Soler Canevaro, secretario.

e.4|12 Nº 1.480 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20 emplaza a LUIS GENTILE para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en juicio "Rodríguez Francisco, c|Gentile, Luis, s|cobro ordinario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975 A. J. Brugo, secretario.

$ 112.— e.4|12 Nº 10.187 v.5|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARTIGAS PLAZA CARRIE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación c|Lotería Nac. de Benef. y Casinos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — Jorge M. Hernández, secretario federal.

e.4|12 Nº 1.481 v.11|12|75

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, a MAXIMO PRADO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.568, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Enrique J. Guanziroli, secretario.

e.4|12 Nº 1.482 v.11|12|75

Nº 4

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JORGE OMAR DEL CORRO y a HECTOR DEL CORRO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.029|75, "Roca, José Orlando y otros s|asociación ilícita, falsificación de documentos y defraudación", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Carlos A. Rodríguez, secretario.

e.4|12 Nº 1.483 v.11|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Ernesto A. Spangenberg, Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en causa Nº 27.236|75, caratulada "Ponce, Susana Cristina y otros s|infracción Ley 20.771", que se tramita por ante la Secretaría a cargo del doctor Serafín Juan Grosso, llama, cita y emplaza a N. N. TORROSI (a) "Bambi" a que comparezca ante este Tribunal dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 21 de noviembre de 1975. — Serafín J. Grosso, secretario.

e.4|12 Nº 1.484 v.11|12|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados "ASAM DE MANGIATERRA, MERCEDES C.A. y otros c| BLECH, NATALIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero público César Manuel Cabral, rematará en el hall de sus oficinas calle Paraná 230, piso 1º, oficina 14, el día 12 de diciembre de 1975 a las 13 horas, un lote de terreno ubicado en Los Polvorines, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, designado en su título como lote número 15 de la manzana 29 con frente a la hoy calle General Mosconi entre Juan Pallière y La Primera. — Base pesos Ley 18.188: 16.885.40, al contado y al mejor postor. — Se encuentra libre de ocupantes. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 336.— e. 4|12 Nº 10.215 v. 9|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días, en el juicio: "ESQUEU DE BERIZZO CARMEN s|Testamentaria", (Expediente Nº 20.521), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día martes 9 de diciembre de 1975 a las

15.30 horas, la unidad funcional Nº 4, planta baja, letra "A", del inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Obligado Nº 2168|78. Desocupado. Superficie propia: 85,64 m2 más un patio de propiedad común y uso exclusivo de 21,75 metros cuadrados. Porcentual: 4,09 %. Debe en concepto de expensas comunes al 30 de setiembre de 1975, la suma de $ 28.339.— Base: $ 400.000.— al contado. — El comprador podrá optar por abonar el 50 % del precio a un año de plazo, con más del 12 % de interés anual pagadero por trimestres anticipados, todo a contar de la fecha de aprobación del remate. — En este caso el saldo de precio se reajustará en forma mensual acumulativa a contar de la fecha de aprobación del remate, en razón de la desvalorización del signo monetario conforme los coeficientes publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en el rubro Precios Mayoristas. — Nivel General. — Los reajustes se abonarán trimestralmente. — Si se optare por esta forma de pago, la escritura traslativa de dominio y constitutiva de hipoteca será otorgada por ante el Escribano Miguel Santamarina. — Se visita todos los días de 14 a 17 horas. — 8 % seña. — 3 % de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 525.— e. 4|12 Nº 10.177 v. 9|12|75

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos "BALASCO ANTONIO c| HERRERA ROBERTO DAMIAN, Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 30866), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27 de esta Capital Federal, el día 10 de diciembre de 1975, a las 16 y 30 horas, el lote dos "d" de la fracción IV "a" del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, que mide sesenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste; setenta y nueve metros trece centímetros al Noroeste; al rumbo Sudeste está formado por una línea quebrada que mide ochenta metros veintiséis centímetros en el primer tramo y dieciocho metros ochenta y tres centímetros en el segundo tramo. la línea Sudoeste está constituida por una línea quebrada que mide setenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, y al Sudoeste setenta y seis metros cincuenta y un centímetros, o sea una superficie de nueve mil metros siete decímetros cuadrados. Linda al Nordeste con canal de desagüe en medio con lotes dos "b" y dos "c". al Noroeste con lote dieciséis. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección 1; Fracción IV A; Parcela dos 'd'. Más datos en el Expediente. Se encuentra desocupada. Base: $ 10.000.—. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

$ 357.— e. 4|12 Nº 62.006 v. 9|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| JENSEN, MARIO O. s|prenda Expediente 49363", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1330 de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: un automotor marca Jeep T-50, modelo TA-8PB, año 1967, motor Nº 7043564, serie 674.761, carrocería Nº 01255, patente R-021.428, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.624.— al contado. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 231.— e. 4|12 Nº 62.000 v. 9|12|75

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "MENENDEZ OSVALDO HECTOR c| CORDOBA OSCAR J. s|ord. disol. de soc." (Exp. 36.240), que el martillero Carlos A. Mendonça Gaona, rematará el jueves 11 de diciembre a las 9 horas, en Perú 27 de capital, balancines, agujereadora, amoladora, sierras circulares, pulidoras, rectificadora, matrices, planchas de níquel, cloruro y sulfato de níquel, bronce, chatarra, piezas elaboradas, herramientas, muebles, máquinas de calcular y demás bienes inventariados a fs. 169|71 y que se exhiben los días 9 y 10 de diciembre de 10 a 13 horas, en Gavilán 4201 y un Automotor Rastrojero Diesel 1970 que se exhibe en Rincón 457 en iguales días y horas. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 196.— e. 4|12 Nº 10.188 v. 5|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos caratulados: RIBAS ANGEL P. c| ESPAÑA BENIGNO C. s|Ejecutivo, Expediente Nº 32.234|1971, que el martillero Sr. Alberto Del Castillo, rematará el día 9 de diciembre de 1975, a las 14 horas, en el salón de Remates de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, 941 cuotas sociales de $ 1.000,— m|n. cada una que le corresponden al demandado sobre la sociedad que gira bajo Bar Pampa S.R.L., ubicado en la calle Cabildo Nº 1709, Capital, sobre un total de 4.000 cuotas sociales de $ 1.000,— m|n. cada una, sociedad inscripta el 30|4|1968, bajo el Nº 935; Fº 125; Lº 58 de S.R.L. y modificado el 27|10|1970, bajo el número 2.709; Fº 5; Lº 64. De acuerdo a constancias de fjs. 22 vta. la duración de la sociedad es de 50 años desde el 22|3|1968, con un capital de $ 4.000.000.— m|n., dividendo en 4.000 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, distribuidas en la siguiente proporción; Manuel Gregorio 1.177 cuotas; Miguel Pedronzo 941 cuotas; Benigno Creo España 941 cuotas y Perfecto Rodríguez 941 cuotas. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña y comisión de costumbre. Entrega previo pago total del precio. Informes oficinas martillero: Tucumán Nº 1539, 6º piso "63", Capital.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 294.— e. 4|12 Nº 10.187 v. 5|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c| CABALLERO, Pedro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.562", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un motor marca Tornado Nº 7.025.428, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.320.— al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial y si aún no hubiere ofertante con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 273.— e. 4|12 Nº 62.001 v. 9|12|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "LAFAYATTE S.A. c|DANIELACHE HORACIO N. s|prenda, Expediente Nº 30.106, año 1968, que el martillero Carlos Cattáneo, rematará el día lunes 15 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en Avda. La Plata 1946, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, el automóvil Peugeot 403, modelo 1962, motor 2.549.566, patente Capital Nº 694.291, en el estado que se encuentra. Base $ 3.980,63, al contado, y mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %, más sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 252.— e. 4|12 Nº 62.012 v. 9|12|75

Nº 21

El Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 2 días, en el juicio "COOPERATIVA ACCIONARIAL COOP. DE TRABAJADORES PORTUARIOS LTDA. c|COOP. OBREROS ESTIBADORES PUERTOS ARGENTINOS LTDA. s|Ejec., Expediente Nº 1.397", que el martillero Alberto Carlos Benoit, venderá en pública subasta, sin base al contado y al mejor postor, el día jueves 11 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en la calle Humberto I 2042|46, Capital Federal, donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 14,30 a 17 horas, en días hábiles, los siguientes bienes. 1 Máq. de escribir "Olivetti", de 120 espacios número 962-04396. - Calculadora "Olivetti", Div. 14, eléctrica, Nº 845996. - 1 Calculadora "Olivetti" Div. 24, Italiana Nº ID-361133. - 1 Máq. de escribir "Olivetti", de 120 espacios Nº 961-90571. — En el estado en que se encuentran. — Entrega Inmediata. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 224.— e.4|12 Nº 61.849 v.5|12|75

Nº 23

El Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, **comunica por cinco días** en el juicio "PEYBE S. A. C. e I. s|Quiebra, Expediente Nº 1.406", que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano, rematará en Humberto I 2042, Capital, el día jueves 11 de diciembre de 1975, a las 9 horas, sillas, alacenas, un televisor, sillones, mesas, camas, lavarropas, cocinas, repuestos, estufas, ventiladores, heladeras. — Exhibición en Moreno 1621, Capital, los días 8, 9 y 10 de diciembre de 1975, de 9 a 12 y de 16 a 18 horas. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión: 10 %. - Seña 30 %.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Julio César Rivera, secretario.

$ 385.— e.4|12 Nº 61.888 v.11|12|75

El Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, **comunica por dos días en autos** "MARIO SOMMER Y CIA. S. A. C. I. F. e I. c|BOGGIANO, ANGEL s|Ejecutivo, Expediente Nº 1.821", que el día 9 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Una Cafetera Eléctrica "Su Bar" Nº 00118. - Un fichero dos cajones metálico. - Un fichero metálico 4 cajones. - Una mesa redonda revestida en fórmica base hierro cromado. - Un sofá de 3 cuerpos y dos sillones tapizados en cuerina plástica. - Un ventilador de pie "Su Bar". - Tres elásticos de una plaza de madera. — Todo nuevo, para la venta. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — Sin base. - Al contado.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 168.— e.4|12 Nº 10.189 v.5|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 2, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|MAMBERTO, JORGE GASTON c|Ejecutivo, Expediente Nº 156.573", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA modelo DA-2V, año 1968, motor Nº 3028700, chasis Nº 06955, patente B-244.679, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.780.—, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 154.— e.4|12 Nº 62.013 v.5|12|75

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por un día en autos: "BARI S. R. L. c|REGO, CARLOS s|Ejecutivo. Expediente Nº 7.975", que el martillero Miguel Ibargüen rematará, el día 10 de diciembre de 1975. a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba 2062, 2º "B", donde se exhiben, los siguientes bienes: Una mesa para televisor. de metal. - Una mesa ratona con caja de luz, tapa de vidrio decorado, marco y patas de madera. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentran los bienes. — Comisión: 10 %. — Entrega previo pago total precio de compra (Art. 565. Cód. Proc.).

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Juan M. Posada Plot, jefe de despacho.

$ 84. —e.4|12 Nº 10.167 v.4|12|75

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|VELAZCO de CABRERA, SILVIA GLADIZ s|ejecutivo prenda, Exp. 183.319", que el martillero Osvaldo A. Bozzola, propuesto por la actora, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9,15 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., en siguiente bien: Un automotor marca Jeep T-80, modelo 1968, motor Nº 7047489, serie Nº 4761, chasis Nº 02368, patente S 037049, en el estado en que se encuentra. Base: $ 22.904,07 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 273.— e.4|12 Nº 61.994 v.9|12|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|RUIZ, URPIANO y otro s| ejecutivo-prenda, Expte. 183.312", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB, año 1973, motor Nº 4088620, serie Nº 104-05097, patente P 008930, en el estado en que se encuentra. Base: $ 35.189,34 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 274.— e.4|12 Nº 62.002 v.9|12|75

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por tres días en autos "TROGLI o TROYLI o TROJLI PEDRO s|Sucesión", xepediente Nº 109.210 que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el día jueves 11 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Moreno, Pvcia. de Bs. As., calle 4 (hoy El Jilguero entre Félix Mendelssohn y Santiago del Estero), edificada en terreno que mide 12 m. de fte. al SE. por 31 m. de fondo. Sup. 372 m2. Circ. VI, Secc. B, quinta 29, Manzana 29 d, Parcela 8. Base $ 1.366,66 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Vicente Cursio, prosecretario.

$ 273.— e.4|12 Nº 62.008 v.9|12|75

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|RODRIGUEZ, RUBEN HERALDO y otros s|ejecutivo-prenda, Expte. 171.360", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo 550, RA-5D, año 1965, motor número 657.012.502, patente B 704427, en el estado en que se encuentra. Base: $ 22.970,16 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 231.— e.4|12 Nº 61.999 v.9|12|75

Nº 36

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|ZAYAS, FRANCISCO y otro s|ejecutivo, Expte. 149.930", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Citroën modelo Azam, año 1969, motor Nº 3029000323, chasis Nº 3002219878, patente P 000967, en el estado en que se encuentra. Base: $ 11.829,99 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Luis de Preindlspero, secretario.

$ 231.— e.4|12 Nº 61.997 v.9|12|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por un día en los autos: "BERTELEGNI ADRIANA c|PRODUCCIONES PRINTER AVANCE S. A. s|Despido", Exp. Nº 20.551, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 5 de diciembre de 1975, a las 9 hs., en el local sito en la calle Rocamora Nº 4235, de esta Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: Un equipo proyector de 16 mm. Bell y Howell; un aparato de aire acondicionado, sin marca visible; siete escritorios modernos, distintos tamaños y formatos; doce sillas tapizadas, tipo oficina; tres sillones de cuerina negra; una caja de seguridad con combinación, metálica, de 1,70 m. de alto aproximado, todo en buen estado de uso. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Haydée O. Hoc, secretaria.

$ 91.— e.4|12 Nº 10.184 v.4|12|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, notifica a LIBRADA ZALAZAR, que en autos "Alegra, Ramón Virginio c|Zalazar Librada, s|Divorcio", se dio por decaído el derecho a contestar demanda y declarósela rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal. Teniéndose por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 98. e.3|12 Nº 10.079 v.4|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nro. 6, comunica por quince días que en autos: "CARDELL ANTONIO s|Cancelación letra de cambio", se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Y vistos: Por presentado, parte y constituido el domicilio. — De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 4.000 dispónese la cancelación del siguiente documento: Letra de cambio librada y endosada en blanca por Cía, Envasadora Argentina S. A. I. C. con domicilio en Centenera 2644 de Capital Federal y aceptada por el Bank Of. América (Casa Central) con domicilio en Cangallo 525 esq. Reconquista de Capital Federal, que lleva el Nro. 413.732, por un importe de $ 20.000 con vencimiento 27 de junio de 1975 y lugar de pago Buenos Aires. — Adviértase que se autorizará el pago del referido documento, si dentro de los 60 días de la última publicación o se dedujere oposición por el o los tenedores. Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Atilio J. César Doulop. — Juez.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario

$ 2.100.— e.28|11 Nº 61.175 v.19|12|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados "GOLDBERG, JOSE s|quiebra". — Síndico, Adolfo Vainstein, domiciliado en Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105. — Que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 16 de febrero de 1976 a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1975. Jorge A. González, secretario.

e.2|12 Nº 1.467 v.9|12|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados "NOPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|quiebra". — Síndico, Adolfo Vainstein, domiciliado en Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105. — Que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1976, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1975. Jorge A. González, secretario.

e.2|12 Nº 1.468 v.9|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES VERSAILLES, S.A.C.I.; síndico Héctor Vicente Giura, con domicilio en Lavalle 1578, piso 5º, of. 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de diciembre de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 5 de abril de 1976 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, si son de la misma; prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerla por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; quedando sujeto, al igual que sus administradores, a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la citada ley.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — Jorge Andrés Lobato, secretario.

e. 1º|12 Nº 1.459 v. 5|12|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de MUFARREGUE HNOS. S.R.L. Síndico: Carlos Gryner, con domicilio en Rivadavia 2580, piso 2º, "D", a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 52 días. — Señálase el día 19 de febrero de 1976, a las 9 horas, para celebrar la junta de graduación y verificación de créditos, en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados. — La fallida y sus administradores deberán cumplir con lo dispuesto en los Arts. 93 y 95 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 420. e.3|12 Nº 61.649 v.10|12|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "R. O. D. Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" JULIO JOSE JORGE (Céd. Identidad Nº 3.962.238, Pol. Fed.), NELIDA MARIA BARBER de JORGE (Libreta Cívica Nº 2.595.129), JUAN JOSE JORGE (Céd. Identidad Nº 3.571.656, Pol. Fed.), ANGEL FERMIN JORGE (L. E. Nº 4.132.753) y EUSEBIO JORGE (L. E. Nº 4.488.949). Es síndico el Dr. Alfredo Miguel Raggio con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, Of. 105, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de febrero de 1976. En caso de corresponder su celebración la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran en la Sala del Juzgado el día 27 de abril de 1976 a las 10 horas. Se intima a los fallidos, a sus administradores y a cuantos tengan bienes de los mismos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente a los fallidos y a sus administradores para que entreguen al síndico, dentro de las 24 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intímase a los fallidos para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley 19.551|72 en el plazo de cinco días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 805.— e.1º|12 Nº 61.452 v.5|12|75

Nº 8

El Juez Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "MAQUIN, S. A. C. I. F. I. A." el concurso preventivo solicitado fijándoles plazo hasta el día 16 de febrero de 1976, para presentar al Síndico doña Raquel Dina Volpo, con domicilio en Santa Fe 1970, 8º, "A" los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de abril de 1976 a las 9 horas, se celebrará audiencia en la sala del Juzgado para discutir y votar la propuesta de concordato con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 350.— e.2|12 Nº 61.634 v.9|12|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por quince días, en "COMPERATORE CARMELO y otra, s| Cancelación de Letra de Cambio", la cancelación de la letra de cambio número 76.050, vencimiento ciento setenta y tres días, librada el 19 de agosto de 1974, por Angel Estrada & Cía. S.C.A., aceptada por el Banco Popular Argentino, y certificada a plazo fijo nominativo transferible Nº 50.048, librada el 24 de setiembre de 1975, por el Banco Popular Argentino, por cinco mil pesos, con vencimiento el 24 de setiembre de 1975, autorizándose la percepción del valor de las letras transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 1.470. e.3|12 Nº 10.082 v.24|12|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de KLINGER BERNARDO, Expediente número 28.728, Síndico Contador Luciano Bisiani con domicilio en Cangallo 1730, 3er. piso, Dep. 50, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de mayo de 1976 a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que entrege al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e.1º|12 Nº 1.462 v.5|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "TEAM S.R.L." Expediente Nº 37.275, Síndico Juan Antonio Conde con domicilio en Florida 263, piso 9º, Dto. "C". En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado del día 2 de febrero de 1976 a las 9 hs. Hágase saber a los interesados que a partir de la última publicación podrán hacer uso del derecho establecido por el artículo 41 del Decreto Ley Nº 19.551|72.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e.1º|12 Nº 1.463 v.5|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CONSTRUCTORA JULIO WLADISLAWOWSKY Y ASOCIADOS S.R.L." Expediente Nº 37.045, Síndico Ernesto A. Peraita con domicilio Viamonte 1592, 6º piso Of. I. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1976 a las 9 hs. Se hace saber asimismo que la sindicatura presentó en informe prescripto por el art. 35 del Decreto Ley Nº 19.551|72 y que queda reanudado el período informativo con la última publicación de este edicto.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e. 1º|12 Nº 1.464 v.5|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a AURELIO MARCELO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos Vázquez Aurelio Marcelo s|quiebra, incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes, dentro de los cinco días de publicado el presente.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e.28|11 Nº 1.455 v.4|12|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos GUZMAN JOSE IGNACIO s|Cancelación letra de cambio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, hágase saber el extravío de la letra de cambio número 105135, librada por Néstor Colavita por $ 5.000 emitida el 2 de mayo de 1974, con vencimiento el 29 de octubre de 1974, aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz), pagadera en el domicilio del aceptante, calle San Martín 137. Buenos Aires autorizándose su cancelación y pago luego de 60 días contados desde la última publicación, siempre que no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario secretario.

$ 1.260.— e.21|11-Nº 9.285 v.12|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de CARABELLI s|Cancelación de Pagaré" decreta la cancelación de diez pagarés, librados por María Esther Alejandrina Vasena a favor de Teófila Fernández de Mateo (hoy de Carabelli) o a su orden, por la suma de pesos un mil cada uno, con vencimiento el 8 de julio el primero, y los otros con vencimiento escalonado cada treinta días. — Se hace saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los mismos a la Sra. de Mateo, si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 1.260. e.3|12 Nº 10.086 v.24|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por quince días que en autos: "BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA, LTDO., S.A., s|cancelación de documento", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 29 de 1975: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 39 del Decreto Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de la siguiente letra de cambio: "Nº 152.838, librada por GRAFANOR —Grandes Fábricas Argentinas del Norte S.A.I. y C.— a su propia orden, en la Ciudad de San Miguel del Tucumán el 9 de diciembre de 1974, por veinte mil pesos ($ 20.000), vencimiento a los 180 días (7 de junio de 1975), aceptada por el Banco Español del Río de la Plata el 9 de diciembre de 1974". — Publíquense edictos durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerla que se autorizará el pago del documento precedentemente individualizado al Banco Español del Río de la Plata Ltdo. una vez transcurrido el término de sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujere oposición. — Notifíquese por cédula a la libradora. — Isabel Míguez, Juez Nacional de Comercio"

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.

$ 1.995.— e.28|11 Nº 9.711 v.19|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de: "FERNANDEZ, MAXIMO ALFREDO". Síndico: Nicolás Italo la Sala, domiciliado en Avda. Neuquén 1740, piso 3º, Depto. "A" Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el día 3 de febrero de 1976. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 19 de abril de 1976, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue a Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Carlos M. Gentile, secretario.

$ 560.— e.28|11 Nº 61.117 v.4|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en autos "FONTENLA HECTOR s|Quiebra", que el 4 de febrero de 1976, vence el plazo para que los acreedores presenten directamente al Síndico las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos. — La junta que prevé el artículos 96, inciso 2º de la Ley 19.551, ha sido fijada para el día 20 de abril de 1976, a las 11 horas.

Martín Harriague Caxtex, Juez Nacional de Comercio.

Carlos M. Gentile, secretario.

$ 315. e.3|12 Nº 10.087 v.10|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 726, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	20|11|75	Miguel Luis CASO	2|12	4|12|75	9.697	90
2	4	César Antonio Pescio	13|11|75	MARIA CAROLINA GALATRO DE ROMANO	2|12	4|12|75	61.036	90
3	6	Lisandro J. Areco	17|11|75	VICENTE LATRONICO y CARMEN GUIDA	2|12	4|12|75	9.626	90
3	6	Lisandro J. Areco	10|11|75	FERNANDO RAMONDENC	2|12	4|12|75	61.046	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	19|11|75	JULIA REBUTTI o JULIA ANTONIA AMALIA REBUTTI				
4	7	Omar J. Cancela	20|11|75	María Dolores MENDEZ de QUIROGA	2|12	4|12|75	61.082	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	19|11|75	MARTHA LILIA VELLO PRACK DE MARIANI	2|12	4|12|75	9.690	90
4	8	Omar J. Cancela	4|11|75	ABEL MARTIN BOVE	2|12	4|12|75	9.684	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	12|11|75	Manuel MATO	2|12	4|12|75	9.631	90
5	10	Eduardo R. Liguori	18|11|75	Miguel Nittalo	2|12	4|12|75	9.667	90
5	10	Eduardo R. Liguori	20|11|75	JOSEFA o MARIA JOSEFA ESPASANDIN o ESPASANDIN	2|12	4|12|75	9.621	90
				de BLANCO	2|12	4|12|75	9.634	90
6	11	María Sira Beneventano	13|11|75	HAYDEE IRENE FARESE DE PEREYRA	2|12	4|12|75	9.695	90
6	12	Luis Alberto Dupou	20|11|75	María o María Rosa COMEGLIO de CUESTA	2|12	4|12|75	9.681	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	18|11|75	Rodolfo BUSCHI	2|12	4|12|75	9.609	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	18|11|75	Felipe Eufrasio Bucich	2|12	4|12|75	9.622	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	30|9|75	Gil Salomón Domgiak o Gil Schulim Dombiak y Sara Kimel de Dombiak	2|12	4|12|75	9.628	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	21|11|75	SARA ROSALIA PAZOS	2|12	4|12|75	9.632	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	14|11|75	JUANA CIOCCA	2|12	4|12|75	9.654	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	18|11|75	Pedro Latallade	2|12	4|12|75	9.698	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	10|11|75	PASCUAL LANDINI	2|12	4|12|75	60.954	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	20|11|75	NELIDA FORNARI de MARCHESI	2|12	4|12|75	9.704	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19|11|75	ANTONIA MARIA LUISA CERIANI	2|12	4|12|75	9.645	90
11	21	Ricardo Heidenreich	17|9|75	CHAMA SARUTTI DE OUBEID	2|12	4|12|75	9.693	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	1|10|75	ESPERANZA VIZOSO DE SOBRINO	2|12	4|12|75	9.686	90
12	23	Horacio A. Magliano	20|11|75	MARIA ARADAS DE SEIJAS	2|12	4|12|75	61.004	90
12	24	Horacio A. Magliano	31|10|75	VITO ALEJANDRO JANULIONIS	2|12	4|12|75	9.660	90
12	24	José Luis Caruso	19|11|75	LUIS CATTALETI	2|12	4|12|75	60.969	90
13	25	Fernando Posse Saguier	19|11|75	MARIA ANGELA DELEO o DILEO	2|12	4|12|75	61.018	90
13	25	Fernando Posse Saguier	14|11|75	LUIS MANUEL BOLIVAR y CATALINA LLOVERAS DE BOLIVAR	2|12	4|12|75	9.685	90
15	29	Julio Campos	20|11|75	PEDRO MOLINA FLORES	2|12	4|12|75	9.620	90
15	29	Julio Campos	31|10|75	JUAN BATTISTA	2|12	4|12|75	9.701	90
15	29	Julio Campos	10|10|75	JOSE RUSSO	2|12	4|12|75	9.679	90
15	29	Julio Campos	12|11|75	GARARDO RAMON NOVOA	2|12	4|12|75	9.620	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	21|11|75	JOSE BENITO CIBEIRA				
15	30	Carlos Enrique Frelli	19|11|75	FILOMENA GONZALEZ de MARTINEAU y ANDRES	2|12	4|12|75	9.682	90
				VICTORIO JUAN MARTINEAU	2|12	4|12|75	61.025	90
16	31	Ana María Conde	19|11|75	Juan Lino MENDEZ	2|12	4|12|75	9.683	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	14|11|75	Juan BRONDOLO	2|12	4|12|75	9.669	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	7|11|75	Mannig Tovmassian de Tateosian	2|12	4|12|75	9.694	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	18|11|75	CARMEN RAMONA RIVERA de AGUILAR	2|12	4|12|75	9.636	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	24|11|75	Albina D'IMPORZANO de FABBRI	2|12	4|12|75	60.989	90
18	36	Mariano Calafell Loza	17|11|75	ANTONIO GALIOTTI	2|12	4|12|75	9.619	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20|11|75	Elsa Mercedes CLARA	2|12	4|12|75	9.643	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|10|75	Olga Norma HARRIS	2|12	4|12|75	9.676	90
21	41	José Antonio Faro	21|11|75	NELLY EDELMAN DE STARKER	2|12	4|12|75	60.941	90
21	41	José Antonio Faro	14|11|75	Angela VIROTTI	2|12	4|12|75	9.653	90
22	43	Enrique H. Rodino	6|11|75	JOSE OLIVA	2|12	4|12|75	9.651	90
24	47	María Isabel Millán	10|11|75	SOFIA ORCESI	2|12	4|12|75	9.664	90
24	47	María Isabel Millán	18|11|75	Catalina HECHT de GLASER	2|12	4|12|75	9.662	90
24	48	Guillermo J. Blanch	17|11|75	RAMIRO DIAZ	2|12	4|12|75	9.625	90
25	49	Pedro Leandro Guida	22|10|75	MARINO CAPRETTI	2|12	4|12|75	9.678	90
26	51	Osvaldo Mirás	13|11|75	NICANOR GERMAN GUTIERREZ POSSE	2|12	4|12|75	9.657	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20|11|75	José GRECO y Rosario MOSCATELLI	2|12	4|12|75	9.652	90
27	53	Ana María Luaces	12|11|75	Rosa Calvi de Colli	2|12	4|12|75	9.677	90
27	53	Ana María Luaces	18|11|75	MARIA LUISA CONSENTINO Vda. de TALARICO	2|12	4|12|75	61.026	90
28	56	José Luis Gallo	17|9|75	NICASIO MARTINEZ	2|12	4|12|75	9.670	90
28	56	José Luis Gallo	18|11|75	HECTOR MIGUEL DUCROS	2|12	4|12|75	9.618	90
28	56	José Luis Gallo	21|10|75	MARIA DALTON	2|12	4|12|75	9.700	90
29	57	Jorge Noro Villagra	28|10|75	JUAN PEDRO BLANCO y ELVIRA CROLINDA FRANZANTE de BLANCO	2|12	4|12|75	9.633	90
30	59	Rubén H. Malatesta	20|11|75	JUAN PRIMAC	2|12	4|12|75	9.629	90
30	59	Rubén H. Malatesta	20|11|75	DOMINGO MARCO ANTONIO DE CHOCH	2|12	4|12|75	9.672	90
30	60	José María Scorta	14|11|75	GERONIMO GOMEZ	2|12	4|12|75	9.687	90
30	60	José María Scorta	3|11|75	Oscar Remigio GONZALEZ	2|12	4|12|75	61.012	90
30	60	José María Scorta	10|11|75	WANSA FAUAZ de FAUAZ	2|12	4|12|75	9.663	90
* 16		Atilio Fazio (Oficial 1º)	23|10|75	GENARO AGUSTIN GONZALEZ o GENARO AGUSTIN GONZALEZ KEEGAN	2|12	4|12|75	61.005	90
* 24		Juan Martín de Yaniz	19|11|75	JOSE ANTONIO FRANCISCO MIRAS	2|12	4|12|75	9.623	90
* 47		Ricardo A. Sangiorgi	21|11|75	Alto Pablo Basso	2|12	4|12|75	9.647	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.2|12 Nº 168 v.4|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, con forme al artículo 725, inc. 2º, del **Código Procesal en lo Civil y Comercial.**

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|10|75	MARIA FLORINDA BUCCIARDI DE PUGLIESE	3|12	5|12|75	9.740	90
2	4	Gustavo Enrique Toledo	4|11|75	Blanca Elena Lucía Claps	3|12	5|12|75	9.764	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	21|11|75	DANIEL PEREZ	3|12	5|12|75	9.767	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	25|11|75	Guillermo Alberto Peralta Ramos	3|12	5|12|75	9.783	90
4	8	Omar J. Cancela	24|11|75	AMELIA LUISA QUAGLIA	3|12	5|12|75	9.718	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	15|9|75	María Teresa Gil viuda de Pagani	3|12	5|12|75	61.143	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	18|11|75	Esther del Rosario Quiroga	3|12	5|12|75	9.749	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	15|9|75	Fernando Felipe Gómez Otard	3|12	5|12|75	61.144	90
6	11	María Sira Beneventano	21|11|75	FILOMENA SOLA de DE LUCA	3|12	5|12|75	9.723	90
6	11	María Sira Beneventano	5|11|75	FLORINDA DALAMA TABOADA de AYESTARAN	3|12	5|12|75	61.111	90
7	13	Rolando Hugo Falke	17|11|75	ONOFRIO KOLTANIUK	3|12	5|12|75	61.152	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	20|11|75	Eva MAY de BERKOWSKI	3|12	5|12|75	9.753	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	19|11|75	ZILA ZAJAROVICH DE HOROVITZ	3|12	5|12|75	9.713	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	20|11|75	Abraham Antonovsky	3|12	5|12|75	9.709	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	14|11|75	Rosa o Rosa Orosia FERNANDEZ de CAMBON	3|12	5|12|75	9.738	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|11|75	BERNARDO NATAN GOLDFARB	3|12	5|12|75	9.792	90
10	20	Justo J. Giraudy	10|11|75	GUILLERMO HUGO ROSE	3|12	5|12|75	61.123	90
13	25	Fernando Posse Saguier	4|11|75	Estela CLAUSOLLES de VIDAL	3|12	5|12|75	61.109	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21|11|75	Luis Antonio Polledo	3|12	5|12|75	9.790	90
14	28	Graciela E. González	20|11|75	ISABEL ANGULO Vda. de IGLESIAS	3|12	5|12|75	9.788	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	20|11|75	JOSE BLASUCCI	3|12	5|12|75	9.789	90
16	31	Ana María Conde	25|11|75	Felisa Mabé de Rais	3|12	5|12|75	9.725	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	21|11|75	JUANA VALENTI de FORTUNATO	3|12	5|12|75	9.710	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	21|11|75	ANDRES CALVIÑO y MANUELA MERA	3|12	5|12|75	9.739	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	17|11|75	Antonia Legname	3|12	5|12|75	9.793	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	30|10|75	MANUEL ANIBAL ROJAS	3|12	5|12|75	9.787	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	6|11|75	JUAN PORCILE	3|12	5|12|75	9.794	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|11|75	CARMEN ROSA BACIGALUPO de ARZENO	3|12	5|12|75	61.125	90
20	39	Francisco C. Terrones	21|11|75	CARMEN TABOADA de EIRAS	3|12	5|12|75	9.766	90
20	39	Francisco C. Terrones	9|10|75	DALMIRA PETINATTO DE SOBREVIA - FRANCISCO JUAN SOBREVIA	3|12	5|12|75	9.720	90
20	40	Salvador José Mammana	20|11|75	ERNESTINA AUGUSTA COLOMBO DE PALLOTA	3|12	5|12|75	9.748	90
20	40	Salvador José Mammana	30|10|75	CARLOS DE MATTEO	3|12	5|12|75	9.727	90
21	41	José Antonio Faro	13|11|75	MARIO MALANGA	3|12	5|12|75	9.761	90
21	41	José Antonio Faro	25|11|75	Rodolfo Galletto	3|12	5|12|75	9.752	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|10|75	LIRIO D'ABREU	3|12	5|12|75	9.721	90
22	43	Enrique H. Rodino	12|11|75	FRANCISCO FUENTES	3|12	5|12|75	61.157	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	3|11|75	Juan IULIANO	3|12	5|12|75	61.270	90
23	45	Hugo Carrillo	17|11|75	Rubin DORFSMAN y Clara SERATOVICH o SEJATOVICH de DORFSMAN	3|12	5|12|75	9.770	90
24	48	Guillermo J. Blanch	21|11|75	SAMUEL LITMANOVICH	3|12	5|12|75	9.746	90
25	49	Pedro Leandro Guida	18|11|75	JOSE ANTONIO ALVAREZ	3|12	5|12|75	9.737	90
25	49	Pedro Leandro Guida	12|11|75	VITO DENIGRIS	3|12	5|12|75	9.771	90
26	52	Guillermo C. Mercadé	6|11|75	Catalina MATTEO de LAULETTA	3|12	5|12|75	9.773	90
27	53	Ana María Luaces	20|11|75	CARMELO ALFARO y GERTRUDIS ISABEL LUISA GIMENEZ de ALFARO	3|12	5|12|75	9.724	90
27	54	Manuel E. Crespo	20|11|75	ANGEL GARCIA	3|12	5|12|75	9.744	90
27	54	Manuel E. Crespo	20|11|75	EDMUNDO ARGENTINO OTGIANI	3|12	5|12|75	61.145	90
28	55	José Ricardo Valenti	19|11|75	FRANCO VIANELLO	3|12	5|12|75	9.741	90
28	55	José Ricardo Valenti	20|11|75	Laura SIBELLA de PELARATTI	3|12	5|12|75	9.765	90
28	56	José Luis Gallo	18|11|75	Francisca PIAZZOLI de CANZANI	3|12	5|12|75	9.755	90
28	56	José Luis Gallo	25|11|75	GABRIEL PALOU o GABRIEL PALOU ROTGER	3|12	5|12|75	9.795	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	19|11|75	María Antonia Tomé de Marturano	3|12	5|12|75	9.768	90
29	58	Jorge Noro Villagra	14|11|75	RAFAEL RUGGIERO	3|12	5|12|75	9.758	90
30	59	Rubén H. Malatesta	21|11|75	EUFEMIA MANTA de DEL ZOPPO	3|12	5|12|75	9.714	90
* 3		Miguel G. Lemega	18|11|75	HORACIO SANCHEZ Y ELISA PALESA VIUDA DE SANCHEZ	3|12	5|12|75	9.722	90
* 5		Carlos Domínguez (prosecretario)	25|11|75	JOSEFA SANCHEZ de RIVEIRO	3|12	5|12|75	9.745	90
		Fernando Galán	19|11|75	HUMBERTO ALFREDO RAIMONDO	3|12	5|12|75	9.747	90
* 49		Miguel F. Bargallo	20|11|75	AMANDA BRAMANTE	3|12	5|12|75	9.786	90
* 49		Miguel F. Bargallo	18|11|75	EUSEBIO ZABALUA	3|12	5|12|75	9.754	90
* 35		Enzo M. Mazzardi	24|11|75	LEONARDO FERNANDEZ	3|12	5|12|75	9.791	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.3|12 Nº 169 v.5|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Ernesto A. Spangenberg, Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Artymet", S.R.L., c|Kaplan, Israel s|querella", expediente Nº 22.556|69, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ISRAEL KAPLAN a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 12 de noviembre de 1975. — Serafín J. Grosso, secretario.

e.28|11 Nº 1.457 v.4|12|75

Ernesto A. Spangenberg, Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Ronsini, Adalberto Omar s|malversación", expediente número 27.074, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ADALBERTO RONSINI a que comparezca a este Tribunal dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 12 de noviembre de 1975. — Serafín J. Grosso, secretario.

e.28|11 Nº 1.458 v.4|12|75

CORDOBA

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|SAMUEL y LEON GORDON y MARCOS ROSOVSKY, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese a los demandados a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "Comercio y Justicia". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese. — Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma, Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 15|15 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Boletín Oficial de la Nación y Comercio y Justicia, por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal.

Luis Eduardo Molina, secretario.

$ 490.— e.2|12 Nº 61.514 v.9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|VICTOR SCHVARTZMAN, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, en el término de diez días, por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "Córdoba". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese. Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma. Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 17|17 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; Boletín Oficial de la Nación y diario Córdoba, por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal.

Luis Eduardo Molina, secretario.

$ 490.— e. 2|12 Nº 61.513 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|RICARDO MARTINEZ CARBONELL, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía en el término de diez días por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "La Voz del Interior". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese. — Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma, Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecients setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 13|13 vta., publíquense edictos además de los diarios mencionados en el mismo, en el Boletín Oficial de la Nación por el término de cinco días.

Luis Eduardo Molina, secretario.

$ 455.— e. 2|12 Nº 61.509 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|ALBERTO VICENTE GARCIA, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Los Principios", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. — Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez. Juez Federal.

Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e. 2|12 Nº 61.512 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|GONZALO MARTINEZ CARBONELL, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a comparecer y estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "Córdoba". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese — Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma, Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 13|13 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba: Boletín Oficial de la Nación y diario Córdoba, por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal.

Luis Eduardo Molina, secretario.

$ 490.— e. 2|12 Nº 61.511 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|TERESA AMALIA ALLOATI, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Comercio y Justicia", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. — Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.

Ricardo Busto Fierro, secretario.

$ 350.— e. 2|12 Nº 61.510 v. 9|12|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días que en autos "CANISSA MIGUEL c|LUCERO TORRES VICTOR RICARDO s|Ejec. Hipotecaria". Expediente Nº 23.474, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. S. C., rematarán el 10 de diciembre de 1975, a las 15 y 30 horas, en Reconquista 513, piso 1º, Capital, una fracción de campo en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 20, designado como lote 3 de un plano de subdivisión que cita su título que mide al O. línea 1-0 450,78 m., línea 0-P 116,77 m., línea P-S 299,12 m., línea S-T 266 m. y línea T'-F 1.526,38 m.; al N. línea F-G 620,10 m.; al E. línea G-U 2.957,51 m., línea U-T 10 m. y línea T-V 124,50 m. y al S. línea V-1 483,17 m. Corresponde este lote a más de la superficie comprendida en el polígono descripto otra pequeña fracción formada al N. por las sinuosidades del Arroyo del Medio, al O. línea F-F' 93,29, al S. línea F-G 620,10 m., al E. línea G-G' 158,67 m. encerrando una superficie total de 106 Ha. 35 a. 36 c. 2.747 cm2., lindando al N. con sinuosidades del Arroyo del Medio con la Provincia de Santa Fe, al O. con la fracción o lote 2, adjudicada a doña María Josefa Regina Lucero y Torres de Urrutia, al S. con María Herminia Lucero y Torres y al E. con la Suc. de Doroteo Ramallo. Nomenclatura Catastral según título: Circunscripción XX, parcela 2.087, c. Partida 2.944. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupado por el demandado y de acuerdo al artículo VIII de la escritura hipotecaria que dice: "En caso de subasta judicial la parte hipotecante se compromete a desocupar totalmente el bien dentro del plazo de 10 días a contar de la fecha del auto que apruebe el remate". Base $ 350.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 por mil Ley de Sellos, todas sumas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, permanente.

Buenos Aires 27 de noviembre de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 672.— e.2|12 Nº 61.611 v.4|12|75

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio: "ROMANO, GERONIMO s|sucesión. — (Expediente Nº 2.034|74), que los martilleros E. A. Quintana & Cía.; rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 17 de diciembre de 1975, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Ptdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, calle Ing. Amoretti 521|31|33 (ex Ing. Ambrosetti 3633) e|Estero Bellaco y Pirebebuy. — Mide 8 m. 66 fte. al SE. 43 m. 30 fondo. — Superficie: 374 mc. cs. — Venta ad corpus. — Con entrada por el Nº 531; casa ocupada por la señorita Alicia Fiquepron en su calidad de inquilina que consta de garaje, hall, dos habitaciones, baño y cocina. — Con entrada por el Nº 529, tres departamentos: Dpto. 1: hall, una habitación, cocina, comedor diario, baño y patio, se encuentra desocupado. — Dpto. 2: Hall, una habitación, baño, cocina, patio y dependencias. — Ocupado por el Sr. Francisco Polito, en su calidad de inquilino. — Dpto. 3: Hall, dos habitaciones, baño, cocina, lavadero y patio ocupado por la señora Teresa Arias de Farina, en su carácter de inquilina. — Se ha cumplido con el art. 35, de la Ley 20.625. — Base: $ 110.746,66. — 8 o|o de seña. — 3 por ciento de comisión. — Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1975. — Osvaldo Ignacio Bondo, secretario.

$ 378.— e.3|12 Nº 61.724 v.5|12|75

Nº 16

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 16, Sria. Nº 31, comunica por tres días en autos "TERRAGNI de RATTO, PIERINA c|ALVAREZ, VICTORIANO su sucesión s|Ejec. Hipot.". Expte. Nº 22.173, que el martillero Manuel Freire rematará el día 22 de diciembre de 1975, a las 16 hs., en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, la unidad Nº 7 del piso 5º de la finca sita en Rodríguez Peña Nº 77|79|85, entre Rivadavia y Bmé. Mitre, cuyas comodidades y superficies son. Living comedor, 3 dormitorios, dos de ellos con placard, baño y toilette, cocina y habitación de servicio, balcón externo. Superf. total de propiedad exclusiva 102,5658 m2. y el uso exclusivo de un balcón de propiedad común. Porcentual 16,98 o|o. La unidad se encuentra desocupada y de acuerdo a lo pactado en el contrato hipotecario deberá ser entregada en dichas condiciones. Para visitar el inmueble debe combinarse con el martillero. La administración informa una deuda por expensas comunes al 12|8|75 de $ 10.917,01 más $ 1.766,63 de intereses punitorios, la cuota actual de expensas comunes por mes, de $ 434. Base: $ 45.500 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 441.— e.2|12 Nº 61.527 v.4|12|75

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|ROJAS MONTES, ESTELA MARGOT s|ejecución hipotecaria. — (Expediente Nº 82.412|73)", que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 10 de diciembre de 1975, a las 17.30 horas, la unidad Nº 2, P. B., interna, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Paraguay 2943, mide: Sup. cub. 28,14 ms. cs., descub. 6,21 ms. cs., — Sup. total 34,35 ms. cs., porc. 1,53 o|o. — Se encuentra desocupada y se entrega en el estado de conservación en que se encuentra. — Base: $ 15.582,65; 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión, venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 16 a 20 horas. — La deuda por expensas comunes al 30|11|1975, asciende a $ 3.681,30.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 273.— e.3|12 Nº 51.723 v.5|12|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por tres días en autos "URRIBARRI, EDUARDO c| CORCOY de FARUOLO, CARMEN s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 25.470", que el martillero Jorge Ramos rematará el día 9 de diciembre a las 9 horas en Camargo 845, Capital, la unidad Nº 10, de la finca edificada en el lote de la manzana 5 de San Bernardo, Ptdo. Gral. Lavalle, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie Total: 31,06 m2. — Construida en una planta con bloques premoldeados, en el estado material y de ocupación que se informa en el expediente. — No adeuda expensas. — Para visitarse ver encargado. — Base: pesos 5.000.— Ley, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|oo — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 252.— e.3|12 Nº 61.813 v.5|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "QUARANTA ARCANGEL c|CABRERA PEDRO PABLO s|Ejec." (Expte. 41.035|72), que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de diciembre de 1975, a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 3155, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 hs.. Una heladera mostrador, s|marca ni Nº vis., gabinete madera revestido en fórmica, color madera al frente y tapa gris, c|ocho puertas, c|motor y equipo adosado m| Amarmetic, Nº 59653; nueve mesas de bar, armazón metal, tapa de fórmica de 0,50 x 0,60 mts. aprox.; treinta sillas armazón de madera; una cortadora de fiambres manual m|Berkels Roterdan Holland, s|Nº vis., c|rojo. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C. P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 196.— e.3|12 Nº 10.069 v.4|12|75

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos: "CAPELUTO, MOISES s|Quiebra s|Incidente de Venta del Inmueble de Avda. Alvear 1935|39|41, Unid. Nº 5, Expediente Nº 28.270" que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el día jueves 11 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento sito en esta Capital calle Avenida Alvear 1935|39|41, unidad Nº 5, designado con la letra "B", del 2º piso, externo, con teléfono y de acuerdo a constancia de autos, totalmente desocupado, con una superficie total propia de 69,35 m2. — Paga en concepto de expensas comunes la cantidad de $ 1.800 mensuales de promedio, y adeuda en ese mismo concepto la suma de $ 10.000.—, aproximadamente. — Sale a la venta sin base y puede visitarse todos los días de 15 a 17 horas. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Jorge Andrés Lobato, secretario.

$ 525.— e.1º|12 Nº 61.406 v.5|12|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|PEREZ BOBASSO, CLAUDIO M. y otra s|ejecución prendaria" (Exp. 11.325) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el miércoles 17 de diciembre de 1975, a las 15 hs., en Echeverría 1212 donde se exhibe el bien de 8 a 12 y 14 a 17 hs.: Un automóvil marca Fiat, modelo 800, coupé, año 1968, motor a nafta marca Fiat número 2567139 de 40 CV., Serie Nº 68, chasis (carrocería autoportante), marca Fiat Nº 2239631 patente C 155956. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.307,78. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 252.— e.3|12 Nº 10.074 v.5|12|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio: TOLYCA CATALANO S.A. s|quiebra, Incidente de realización de bienes inmuebles, Expediente 26756|70, que los martilleros Gustavo de Abeila Victorica (calle Lavalle 1282, P.B. of. 4) y Edmundo César Lemos (Montevideo 666, 9º piso, of. 910) rematarán el día 17 de diciembre de 1975, a las 14 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, la demolición del edificio y galpones que componen la planta fabril de la fallida ubicada en la calle Cavia 532|38|60 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. — Sin Base. — Al contado. — Seña: 20 %. — Comisión: 10 %. — Sellado de ley 5 por mil, en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — El establecimiento podrá visitarse los días 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de diciembre de 1975 en el horario comprendido entre las 8 a 13 horas. — El o los compradores deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar documento de identidad. — Se reciben ofertas de compra a sobre cerrado, debiendo acompañar al importe la seña y comisión proporcional al monto de la oferta.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 770.— e. 28|11 Nº 61.196 v. 4|12|75

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "3 C. AUTOMOTORES s|Quiebra, Incidente de Liquidación y Subasta, Expediente Nº 33.553", que los martilleros Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, Antonino Gigena y Pablo J. Ferrari, rematarán el viernes 12 de diciembre próximo, a las 14,30 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes inmuebles, desocupados, ubicados en la localidad de Haedo, Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires; 1º) Finca con frente a la Av. Rivadavia 16670|72 y a Concordia 186, Nom. Catastral: Lotes I y A, Circ. III, Secc. H, Chacra 29, Manzana B, Parcela 56 a; consta de gran galpón con instalaciones para Service Automotores, salón para exhibición y|o ventas; oficinas e instalaciones sanitarias; sup.: 1.048,74 m2. Base: $ 650.000.—. - 2º) Terreno baldío sobre Avda. Rivadavia e|Concordia y Suipacha, designado como lote 10, conjuntamente con el lote 57 d, linderos con la finca anterior, superficie total de ambos lotes 594,94 m2. Catastro Circ III, Secc. H, Quinta 29, Parcelas 56 y 57 d, Manzana B. Base: $ 250.000 —. - 3º) Terreno baldío sobre Avda. Rivadavia, designado como lote 11 y lindero son los lotes anteriores, Catastro Circ III, Secc. H, Quinta 29, Parcela 59, Manzana B. Superficie 404,37 m2. Base: $ 200.000.—. — Las propiedades se exhibirán desde el sábado 6 al jueves 11 de diciembre próximo, de 9,30 a 12,30 y de 15 a 18 horas. — Las ventas son al contado. — Seña: 10 %. - Comisión: 3 %, y sellado de ley 5 o|oo. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 588.— e.2|12 Nº 61.490 v.4|12|75

Nº 18

Juzgado Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 2 días en autos: "COSTA CARLOS ENRIQUE s|quiebra", Exp. 807, que el martillero A. D. Tissera rematará el 17 de diciembre, a las 10,30, en Migueletes 1988: Pantalones, polleras, sábanas, trajes, fundas, cubrecamas, estanterías, etc., lo que estará en exhibición el día 16 de 10,30 a 13,30. Sin base. Contado. Com. 10 o|o. Previo pago se entregará hasta las 15 hs., bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 112.— e.3|12 Nº 61.765 v.4|12|75

El Juzgado de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en autos: "COOP. SAN LORENZO DE CRED. Y VIVIENDA c|TOIA, JUAN C. y Otro", que el martillero Alfredo D. Tissera rematará el jueves 18 de diciembre de 1975, en Asoc. de Balanceadores y Martilleros, Talcahuano 479, a las 14,30 horas, la propiedad en Partido Tres de Febrero, calle Pueyrredón, Hoy Benito Pérez Galdós, en condición de desocupado, designada como lote 14, Manz. 37, Partida 59.123, de 10 mts. de frente y en total 450 m2. — Base: 2|3 de valuación, pesos 11.600.—. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 % en efectivo

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975.

— Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 210.— e.2|12 Nº 61.491 v.4|12|75

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en los autos: "LA AIPAQUEÑA S.R.L. c| CORBATA J. G. s|ejecutivo", Expte. 110|75, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 5 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en Humberto I 2042, donde se exhiben: Un lote de veinticinco ponchos tipo alpaca, de distintos modelos y colores, sin uso. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 112.— e.3|12 Nº 10.017 v.4|12|75

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado de Trabajo Nº 4, comunica por tres días en los autos: "AVILES LUIS CESAR y otro c|DICON s|despido", Exp. 18.182, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 9 de diciembre, a las 16,30 hs., en Venezuela 1320, dos departamentos ubicados en Laprida 1862|66 esquina Peña 2630, de acuerdo al siguiente detalle. Unidad 372, letra "G" del 9º piso que consta de living de 5 m. y 3 m., dormitorio de 3,10 m. x 3 m., cocina de 3,10 m. x 1,50 m., baño de 2,50 m. x 2 m. Unidad 465, letra "I" del 13º piso, que consta de living de 5 m. x 2,50 m., dormitorio 2,50 m. x 2,30 m., cocina de 5 m. x 1,20 m., baño de 2,50 m. x 2 m. Siendo sus medidas aproximadas. Ambas unidades se hallan desocupadas. Pueden visitarse 5 y 6 de diciembre de 15 a 18 hs. Base de la Unidad 372, letra "G" $ 33.554,40 y de la Unidad 465, letra "I" $ 28.185,69. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado fiscal 1 o|oo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — Enrique Santos, secretario.

$ 315.— e.3|12 Nº 10.085 v.5|12|75